



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones forzosas. Decreto 39/2016, de 21 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "EDAR y colectores en Fuenlabrada de los Montes" 6212

Investigación. Ayudas. Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6214

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Calidad de los alimentos. Ayudas. Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ... 6286

Consejería de Educación y Empleo

Empresas Trabajo Temporal. Decreto 41/2016, de 21 de marzo, por el que se crea y regula el funcionamiento a través de medios electrónicos del Registro de Empresas de Trabajo Temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6323

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

Delegación de competencias. Decreto del Presidente 2/2016, de 16 de marzo, por el que se delegan en el titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo las competencias inherentes a la Presidencia del Consejo Rector..... **6326**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Nombramientos. Decreto 42/2016, de 21 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) de don Miguel Álvarez Bayo **6329**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigida al profesorado y alumnado de Extremadura **6330**

Convenios. Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Extremeño de Formación Deportiva y la Federación Extremeña de Piragüismo para la realización del Bloque común de carácter oficial establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre **6351**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 15 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017 **6357**

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017, modalidad A..... **6408**



Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017, modalidad B..... **6410**

Admisión de alumnos. Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015-2016 **6412**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1524-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **6417**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1660-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **6419**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1783-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **6421**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2349-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **6424**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2461-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **6425**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-2108-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **6426**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Anuncio de 11 de marzo de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a centros y entidades de formación y empresas colaboradoras del programa "Aprender Haciendo", en el ejercicio 2015 **6428**

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Urbanismo. Anuncio de 10 de febrero de 2016 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **6432**



Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias. Anuncio de 14 de marzo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... **6432**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 39/2016, de 21 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "EDAR y colectores en Fuenlabrada de los Montes". (2016040044)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Edar y Colectores en Fuenlabrada de los Montes" el proyecto fue aprobado en fecha 9 de noviembre de 2015, habiéndose practicado información pública por Resolución de 4 de enero de 2016 (DOE n.º 7 de 13 de enero), habiendo presentado alegaciones D^a. Martirio Gómez Lucas dentro del plazo al efecto concedido.

A la vista de las alegaciones y habiéndose girado visita sobre el terreno afectado con motivo de las obras, se ha estimado conveniente excluir de la relación determinadas afecciones intentando minimizar los perjuicios que se puedan ocasionar a los titulares de bienes y derechos. Ello ha motivado diversas variaciones con respecto a la información pública practicada por Resolución de 4 de enero de 2016 por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, en relación con el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, anexa figura la relación definitiva de bienes y derechos afectados, pudiendo los interesados realizar alegaciones hasta el mismo día que se señale para el levantamiento de actas previas.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales urbanas y pluviométricas tienen su evacuación mediante colectores que vierten al arroyo Pelochejo y posteriormente al Embalse García de Sola, ocasionando riesgos higiénico-sanitarios, siendo necesaria su modernización y mejora en cumplimiento de la Directiva Europea 91/271.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de diversas obras principales, colectores, emisarios, instala-



ciones de pretratamiento y tratamiento biológico, líneas de fango, así como otras obras complementarias y accesorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de marzo de 2016,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Edar y Colectores en Fuenlabrada de los Montes", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 21 de marzo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





DECRETO 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040045)

El reto que persigue Extremadura, en el contexto de la política estratégica en I+D+i es alcanzar un mayor grado de convergencia nacional y europea, posicionándose como un espacio para la innovación, favoreciendo la inversión en recursos humanos, la infraestructura científico-técnica y la generación del conocimiento.

Por su parte, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) es el instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para hacer de Extremadura una región más competitiva, así como la herramienta para el desarrollo del Programa Operativo Europeo 2014-2020.

Además, el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (V PRI+D+i, 2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, contempla en su estructura el desarrollo del Programa Regional de Liderazgo Empresarial en I+D+i, orientado a incrementar la competitividad del tejido empresarial en las empresas y movilizándolo la financiación privada en I+D+i. Sus acciones persiguen favorecer la conexión entre los centros generadores de conocimiento y el tejido empresarial, con el fin de mejorar el sector productivo así como propiciar el incremento de nuevos productos y servicios de medio y alto desarrollo tecnológico de las empresas, entre otros.

Este decreto, que deroga el Decreto 213/2012, de 19 de octubre, el Decreto 1/2014, de 28 de febrero, y el Decreto 156/2012, de 3 de agosto, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa o por agrupaciones de empresas y con subcontratación de centros de I+D.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas y agrupaciones de empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Las ayudas concedidas en el marco del presente decreto se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014, al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo que serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

La financiación de las ayudas que se regulan en este decreto se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura, corres-



pondiente al período de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 1, Prioridad de Inversión 01.02-1b, Objetivo Específico 1.2.1. El porcentaje de financiación de los fondos FEDER será de un 80%.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de marzo de 2016,

DISPONGO :

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según las siguientes modalidades de ayudas:

1. Proyectos de I+D realizados por una empresa.
2. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D.

Artículo 2. Definiciones.

A efecto del presente decreto, se entenderá por:

- a) Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se consideran empresas las entidades que ejerzan una actividad económica a título individual, así como las sociedades de personas que ejerzan una actividad económica de forma regular.
- b) PYME: son las empresas con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Dentro de la categoría de Pyme se define pequeña empresa como la que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- c) Grandes empresas: son aquellas que ocupan al menos a 250 personas o cuyo volumen de negocio anual excede de 50 millones de euros y cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.



d) Investigación industrial: la investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular para la validación de tecnología genérica.

e) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

f) Centro de I+D: son los centros públicos y privados de I+D, las universidades públicas y privadas, los centros tecnológicos con capacidad para ejecutar actividades de I+D.

g) Subcontratación: cuando el beneficiario de la ayuda concierte con terceros la ejecución de parte de la actividad objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

h) Inversión proyectada: inversión presentada en el proyecto por el solicitante.

i) Inversión subvencionable: la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.

j) Empresa de base tecnológica: Es aquella empresa que operando en sectores industriales, integra en su plantilla a personal con titulación universitaria altamente cualificado en al menos un 60%, tiene capacidad para generar nuevas tecnologías y basa su actividad en la adquisición de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

k) Empresa en crisis: una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo I de la Directiva 2013/34/UE (37) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
- Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
 - La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

Artículo 3. Plan estratégico.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para este decreto y el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017), así como, la Estrategia de



Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, RIS3-Extremadura (2014-2020).

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, conforme a lo que se determina expresamente para cada modalidad de ayuda en el Título II del presente decreto, las empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pretendan la realización de proyectos de I+D encuadrables en alguna de las modalidades de ayudas indicadas anteriormente y que tengan la consideración de pequeñas, medianas (PYME) o grandes empresas, de acuerdo con la definición indicada en el artículo 2 de este decreto.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones, además de las exigencias establecidas para cada una de las líneas de ayudas del Título II de este decreto:
 - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
 - e) El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
 - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.



- j) Estas prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquéllas.
2. No tener la consideración de empresa en crisis conforme con la definición recogida en el artículo 2 del presente decreto.
 3. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el apartado 1, a excepción de la letra e), podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar las ayudas, según modelo que figura en el Anexo I.C.

Artículo 6. Efecto incentivador.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de este decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las de las actividades de estos proyectos deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos un día.
2. Se entenderá por inicio de la inversión la existencia de contratos privados de compraventa de fecha anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda, si se hubiera convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado. Asimismo, se entenderá por inicio de la inversión el primer compromiso en firme para el pedido de materiales, bienes de equipos y equipamientos o para la realización de cualquier otro gasto objeto de subvención.
3. En el caso de que las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a la ayuda.
4. La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará mediante declaración, según Anexo I.G
5. Para la consideración del efecto incentivador en las grandes empresas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3b) del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se presentará además, declaración conforme al Anexo I.H del presente decreto.

Artículo 7. Proyectos subvencionables.

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
2. El proyecto de inversión deberá ejecutarse como mínimo en un 30% de la inversión subvencionable por parte del beneficiario y deberá necesariamente juzgarse técnica,

económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior a los 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, lo que deberá recogerse en la memoria científica, técnica y económica que se presente. Además, la empresa debe disponer o contratar personal cualificado y/o subcontratar un centro de investigación para realizarlo, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme al Anexo III, que se adjuntará con la solicitud de la ayuda.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión proyectada por empresa, ésta deberá acreditarla aportando la cuenta de pérdidas y ganancias desglosada y el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (fondos propios) mayor o igual al 60% de la inversión subvencionable.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza, préstamo o aval bancario destinado exclusivamente a la financiación del proyecto y que así conste expresamente en las cláusulas del mismo.

Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán aportar para la acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas anteriormente, o un certificado bancario que acredite suficientemente dicho extremo.

3. Los proyectos se desarrollarán en cualquier sector de actividad, si bien en todo caso este decreto no resultará aplicable a las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Artículo 8. Costes subvencionables.

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los costes subvencionables se establecerán concretamente para cada modalidad de ayuda en el Título II del presente decreto.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas establecidas en el Título II del presente decreto. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite fijado en la convocatoria del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto".
2. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se iniciarán mediante convocatoria de la Consejería competente en la materia objeto del mismo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.
3. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 10. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:
 - Memoria del proyecto, conforme al modelo del Anexo II. Este documento deberá presentarse numerado y firmado por el solicitante, en formato papel y digital e incluirá como contenido mínimo: las actividades a realizar, el objeto del proyecto y el presupuesto detallado por conceptos e importes.
 - Documentación que acredite la solvencia financiera y económica, en los casos que sea exigible, conforme al artículo 7.2 de este decreto y apartado F del Anexo I. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
 - Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
 - Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y quede justificado este extremo por el solicitante.



Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma correspondientes a su presupuesto.

En ningún caso se admitirán la emisión de facturas proforma o presupuestos de empresas asociadas o vinculadas a las empresas participantes en el proyecto, de los socios de las empresas solicitantes de la ayuda a éstas, ni de las empresas de la agrupación de empresas entre sí.

- Certificado del gerente de la entidad o entidades solicitantes, firmado y sellado, donde especifique las ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto (Anexo I. E).
- Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa referida a los 12 meses anteriores a la presentación de la instancia solicitud y declaración sobre personal de la empresa incluido en los grupos de cotización 1 y 2 con titulación universitaria, dentro de los últimos 12 meses de vida laboral de la misma (Anexo I. I).
- Copia del NIF de cada empresa o autorización expresa para que el órgano instructor consulte de oficio sus datos de identidad que constan en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), (Anexo I. D).
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria o autorización expresa al órgano gestor para recabarlo de oficio. (Anexo I. D).
- Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio. (Anexo I. D).
- Copia simple de la escritura de constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones estructurales posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil.
- Poder del representante legal de la empresa si no figura en las Escrituras aportadas o autorización al órgano gestor para recabar de oficio copia simple del mismo en los supuestos que tengan Código Seguro de Verificación. (Anexo I. D).
- Declaración responsable de cada empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los térmi-



nos recogidos en el artículo 5 del presente decreto, conforme al modelo recogido en el Anexo I.C.

- Modelo de declaración sobre la categoría de la empresa según el Anexo V de cada una de las empresas.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación firmado y sellado del último ejercicio cerrado. Esta obligación no será aplicable a las nuevas empresas que por tal condición carezcan de dicho balance, ni a las empresas que por su condición no estén obligadas a presentar el balance de situación en el Registro Público correspondiente, en cuyo caso aportarán la documentación que acredite la solvencia financiera, conforme al artículo 7 de este decreto.
 - Documento, conforme al modelo recogido en el Anexo VI, del compromiso de contratación de personal investigador. Esta contratación se realizará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
2. En el caso de los proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro de I+D, además de la documentación relacionada en el apartado 1, deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Identificación de los centros de I+D participantes.
 - Compromiso de colaboración efectiva entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.6 de este decreto, con arreglo al Anexo III.
 - Copia del contrato firmado entre la empresa o empresas y el Centro de I+D a suscribir si resulta beneficiaria de la ayuda, debiendo contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.8 de este decreto.
 - Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los estatutos o escrituras de constitución.
3. Es condición necesaria para la valoración de los méritos vinculados a sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 Patentes y Propiedad Industrial, estar en propiedad de los certificados, títulos o solicitud de los mismos, y aportarlos, en el momento de la solicitud de la ayuda junto a la declaración del Anexo I J).
4. No será necesario aportar la documentación que obre en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Para tener en cuenta dicha documentación el interesado deberá indicar el documento de que se trate, el órgano ante el que se presentó, número de expediente y fecha de presentación.

**Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria.
2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 13. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias derivadas de reorganización administrativa.

El Servicio de Recursos para la Investigación Científica realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al presente decreto, así como establecer la prelación entre las solicitudes. Su composición se hará pública en cada convocatoria mediante anuncio en el DOE.
3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, que actuará como Presidente.



- El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del Servicio, nombrado por el Presidente.
- Al menos tres Técnicos funcionarios pertenecientes al Servicio.
- Se podrá incorporar personal asesor, a propuesta del Presidente.

La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas.
6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente decreto serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del derecho.

Artículo 15. Criterios de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes y establecer la prelación de las mismas se valoraran los criterios fijados para cada modalidad de ayudas contenidos en el Título II de este decreto.

Artículo 16. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará sujeta la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato.



Para el caso de agrupación de empresas se emitirá una única resolución que deberá indicar el importe de subvención total concedida a la agrupación, así como a cada una de las empresas que la integran.

4. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución denegatoria de las mismas se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
5. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes.
6. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto y la convocatoria en el mismo diario oficial. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente resolución de concesión y en ningún caso, este plazo, más las posibles prórrogas concedidas, podrá exceder de dos años contados a partir de la notificación de la resolución individual de concesión. De esta forma todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, a excepción de los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes y del Informe de auditoría, cuyo pago podrá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución.
3. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por escrito y suficientemente motivado, cualquier cambio sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión. La empresa podrá realizar los cambios desde el mismo día de la comunicación de dichos



cambios al órgano gestor, sin perjuicio de que los mismos solamente serán admitidos cuando no contravengan alguna disposición de este decreto ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. Todas las comunicaciones serán contestadas al interesado por el órgano instructor mediante escrito.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que se trate de una sucesión de empresas, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

4. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación en la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 18. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía de las ayudas será la prevista en el Título II para cada modalidad de ayuda.
2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos a cada una de las empresas conforme a lo siguiente:
 - Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35 % del importe total de la ayuda otorgada por cada empresa.
 - Se realizará un segundo pago del 35% del importe total de la ayuda, una vez presentada la justificación del 35% de la inversión subvencionable.
 - Finalmente, se pagará el 30% restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

En caso de agrupación de empresas, los tres pagos porcentuales se realizarán al coordinador del proyecto que deberá distribuir entre los distintos integrantes de la agrupación según sus compromisos de participación en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al cobro de la subvención.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 19. Liquidación y justificación de la ayuda.

1. La empresa beneficiaria deberá solicitar el segundo pago una vez realizado el 35% de la inversión subvencionable. Igualmente, deberá solicitar la liquidación de la ayuda concedi-



da en el plazo de 60 días naturales posteriores a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

En ambos casos, procederá cumplimentar la solicitud según el modelo del Anexo VIII, junto con la documentación que se relaciona a continuación:

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la resolución individual.
 - Alta de terceros, debidamente cumplimentada cuando los beneficiarios no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros.
 - Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s (empresas integrantes de la agrupación) con respecto al periodo de ejecución del proyecto.
 - Contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.
 - Declaración de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado, (Anexo IX).
 - Memoria científico-técnica de las actividades realizadas en el proyecto, firmada en todas sus páginas por el representante legal de la empresa/agrupación (Anexo X).
 - Informe de auditoría emitido por un auditor inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el Anexo XI. Este informe sólo será necesario cuando se solicite la liquidación de la ayuda.
2. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER y será custodiada por la empresa durante 3 años, conforme se dispone en el apartado g) del artículo 20 de este decreto, para cualquier comprobación a realizar relacionado con las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en la normativa reguladora de la ayuda concedida.
3. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su Anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas



deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 19.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- e) Acreditar los gastos efectuados mediante informe de auditoría realizado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la ayuda y con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda, a excepción de los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes y de informe de auditoría, cuyo pago deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.
- f) Hacer constar la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas.
- g) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- i) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Presentar la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el artículo 19 del presente decreto.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 21. Mantenimiento de la actividad.

1. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad de su empresa, durante al menos 5 años consecutivos, para grandes empresas y 3 años consecutivos para Pymes, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda.
2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en este decreto. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, dará lugar a la revocación de la ayuda recibida por la empresa que lo incumpla, sin perjuicio de la obligación de reintegro por responsabilidad solidaria contenida en el artículo 46.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Artículo 22. Causas de revocación y reintegro.

1. Son causas de revocación y reintegro las siguientes:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o



documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 5 del presente decreto relativo a los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.
- e) Para los proyectos en los que se ha subcontratado un Centro de I+D, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se llegue a ejecutar al menos el 10% de la inversión subvencionable que corresponda ejecutar al/los Centro/s de I+D conforme al artículo 26 del presente decreto.
- f) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.
- g) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad de la empresa, conforme a la regla establecida en el artículo 21.
- j) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 23. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 22, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo



estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, salvo por causas sobrevenidas que hayan impedido alcanzar este porcentaje.
4. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Del mismo modo, se considera cumplida la obligación cuando el beneficiario haya justificado la ejecución por sí mismo del 25% del proyecto aunque no alcance el 30% previsto en el artículo 26 de este decreto, en cuyo caso procederá el reintegro de la parte proporcional no ejecutada.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
7. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
8. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 24. Gestión Financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.

1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80%.

3. En las correspondientes convocatorias se determinarán las aplicaciones presupuestarias, y las cuantías estimadas previstas inicialmente, dentro del proyecto de gasto 2015.14.002.000600. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.



4. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 26. Subcontratación.

1. Se entenderá por subcontratación cuando un beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario deberá realizar por sí mismo un mínimo del 30% de la inversión subvencionable, pudiendo subcontratar como máximo el 70% de la inversión subvencionable con centros de I+D.

Para la modalidad de ayuda de realización de proyectos de I+D por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro de investigación, ésta se realizará por un importe como mínimo del 10% de la inversión subvencionable.

3. La subcontratación con terceros, entendiéndose terceros como cualquier entidad distinta a un centro de I+D, no podrá superar el 50% de la inversión subvencionable.

Cuando dicha subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración deberá ser autorizada previamente por el órgano concedente de la ayuda. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda, cuando se publique la resolución de concesión. En caso de existir vinculación entre las partes contratantes se hará mención expresa de tal circunstancia en el contrato.

4. La subcontratación se formalizará en todo caso por escrito y el contrato no podrá fraccionarse con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada contratada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber



de colaboración previsto en el artículo 52 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

TÍTULO II MODALIDADES DE AYUDAS

CAPÍTULO I AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA EMPRESA

Artículo 27. Objeto de la ayuda.

El objeto de la ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 28. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 7.3 del decreto.

Artículo 29. Características de los proyectos.

1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.
2. Los proyectos tendrán la duración establecida en la solicitud, siendo la duración máxima de dos años, incluidas las prórrogas y contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
3. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario por empresa dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
4. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.
5. El equipo de investigación del organismo público o privado de I+D no podrá participar en más de dos proyectos de esta modalidad.
6. El importe mínimo de la inversión subvencionable para las PYMES será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de 100.000 euros, IVA excluido. El importe mínimo de la inversión subvencionable para las grandes empresas será de 45.000 euros, IVA excluido, y el importe máximo de 150.000 euros, IVA excluido.
7. La intensidad máxima de ayuda será conforme a la siguiente distribución:



PROYECTO	PYME (%)		Gran Empresa (%)
	Pequeña	Mediana	
Investigación Industrial	65	55	45
Desarrollo experimental	40	30	20

Dicha intensidad máxima se verá incrementada en 5 puntos porcentuales en cada uno de los supuestos anteriores si el proyecto incorpora a un titulado universitario, de nueva contratación, entendiéndose como tal el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 30. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables, tanto para la categoría de investigación industrial como para la de desarrollo experimental, serán los siguientes:

a) Costes de personal:

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria.

Cuando los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, vayan a realizar trabajos como investigadores (doctores o titulados universitarios), podrán dedicar al proyecto como máximo el 10% de su jornada laboral.

Se considera personal de nueva incorporación al proyecto aquel que haya sido contratado a partir del día siguiente al de la presentación de la instancia solicitud de la ayuda y dentro del plazo de ejecución del proyecto fijado en la resolución individual de concesión.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el

órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número de horas imputadas por este personal, no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa, en los diferentes códigos de cotización existentes, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

No se considerará personal de nueva contratación a los efectos de este decreto, aquel personal que haya estado contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de la agrupación solicitante de la ayuda.

- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

- c) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Se admitirán el coste de material propio de la empresa a precio de mercado, siempre que tras su utilización en el proyecto dichos productos resulten inútiles para el comercio. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- d) Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.

- e) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios centros de I+D.
- f) Costes de gestión del proyecto que sumados a los gastos derivados del informe de auditoría no podrán superar la cuantía total de 2.000 euros por proyecto.

Dichos gastos de gestión del proyecto podrán ser realizados por personal auxiliar o administrativo de la empresa o mediante consultoría externa.

- 2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- 3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de éstas empresas asociadas o vinculadas o de la empresa beneficiaria a la ayuda.

Artículo 31. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

- a) Actividades prioritarias. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la RIS3 en los sectores de salud, agroindustria, turismo, energía, y tecnología de la información y comunicación, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- b) Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.
- 2. Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.
- 3. Desglose de actividades. Se valorará la metodología y cronograma de ejecución, la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios, tanto de la empresa solicitante como del o de los centros de I+D subcontratados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.
- 4. Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas al



proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y curriculumms aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.

5. Coste objetivo del proyecto. Se valorará la adecuación del presupuesto presentado y detallado por partidas, con los precios de mercado existentes en ese momento.

En caso de que la puntuación total obtenida en este criterio sea inferior a 10 puntos, el proyecto no se considerará financiable.

- c) Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
- d) Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial (máximo 15 puntos). Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 3 puntos por cada uno de los títulos registrados. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgarán 1 puntos. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
- e) Apoyo de un centro de I+D perteneciente al SECTI, se otorgarán 10 puntos en caso de contar con este apoyo y 0 puntos en caso contrario.

Artículo 32. Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra que a pesar de tener distinto fin subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.

CAPÍTULO II

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS CON LA SUBCONTRATACIÓN DE, AL MENOS, UN CENTRO PÚBLICO O PRIVADO DE I+D

Artículo 33. Objeto de la ayuda.

El objeto de la ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, realizados por una agrupación de empresas, que impliquen una colaboración efectiva entre ellas, que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D.

Artículo 34. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto, pertenecientes a



cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 7 del decreto.

2. No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.
3. Todas las empresas tendrán la condición de beneficiarias y deberán cumplir sus obligaciones como tales, asumiendo cada una de ellas sus compromisos de ejecución y justificación en proporción a la parte de los gastos que le corresponda realizar en el proyecto.
 - a) Cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación responderá ante la Administración por su compromiso en porcentaje de participación y el importe de la ayuda recibida.
 - b) Cada una de las empresas participantes de la agrupación responderá de su porcentaje de participación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Características de los proyectos.

1. Se presentará una única solicitud por empresa y convocatoria.
2. Ninguna empresa de la agrupación tendrá una participación superior al 70% de la inversión subvencionable total.
3. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario por empresa participante dedicado a las tareas de investigación del proyecto.
4. El equipo de investigación perteneciente a un organismo público o privado de I+D no podrá participar en más de dos proyectos de esta modalidad por convocatoria.
5. Los proyectos deberán presentarse de manera colectiva por una agrupación, como mínimo de 2 empresas, y un máximo de 6, debiendo al menos tener la condición de PYME una de ellas, y con la subcontratación de al menos un centro público o privado de I+D, por un importe mínimo del 10% de la inversión subvencionable.
6. Las relaciones entre las empresas participantes deberá estar formalizada documentalmente mediante un compromiso de colaboración efectiva entre las partes, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes, así como, el reparto de sus riesgos y sus resultados, cuyo contenido mínimo se recoge en el Anexo III.

Las relaciones entre las empresas participantes y los centros de I+D deberán estar formalizadas mediante un contrato en el que se definan los trabajos a realizar por los centros en el ámbito del proyecto.

7. El coordinador del proyecto será el solicitante de la ayuda, actuando como intermediario y representante ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarias tengan las empresas de la agrupación, en particular, el de hallarse al corrien-



te de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda estatal y autonómica, así como del reintegro de la ayuda, cuando proceda, en la proporción que a cada participante le corresponda, recogiendo tal extremo en el documento contractual de regulación de la agrupación.

8. El compromiso de colaboración efectiva entre las empresas deberá contemplar como mínimo lo siguiente:
 - a) Datos identificativos de todas las empresas participantes en la agrupación.
 - b) Objeto y alcance del acuerdo.
 - c) Vigencia y duración del acuerdo.
 - d) Domicilio de la agrupación a efectos de notificaciones.
 - e) Obligaciones y derechos de las partes que intervienen en el acuerdo, incluyendo el compromiso del coordinador para realizar de transferencia de la subvención al resto de las empresas participantes en el plazo establecido en el artículo 18.2 del presente decreto.
 - f) Distribución de las actividades, debiendo coincidir con alguna/s de las actividades recogidas en la memoria científica, técnica y económica, y distribución del presupuesto total por participante. No obstante, el presupuesto y las actividades quedarán sujetos a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
 - g) Acuerdo de representación de la agrupación y elección del coordinador/representante de la misma ante la Administración a los efectos de interlocutor con la misma.
 - h) Acuerdos de confidencialidad.
 - i) Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
 - j) Gestión de la agrupación y plan de contingencias ante posibles dificultades.
 - k) Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervienen en el acuerdo. Además se deberá indicar lugar y fecha de celebración del acuerdo.
9. Los documentos contractuales entre el/los centro públicos o privados de I+D y las empresas de la agrupación deberán reflejar los equipos de investigación que realizarán el trabajo. Además, recogerá como mínimo los siguientes aspectos: los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por el Centro de I+D.
10. En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones que recogen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.



- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de estas ayudas en la misma convocatoria y programa que no obtuviesen ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Una empresa integrante de una agrupación no podrá ser, a su vez, subcontratada por otra empresa integrante de la misma agrupación.
- f) Empresas que están asociadas o vinculadas a una empresa integrante de la agrupación.

Igualmente los beneficiarios no podrán realizar ningún tipo de transacción comercial, con gastos imputados al proyecto, entre las empresas participantes en el mismo, ni con empresas vinculadas o asociadas a ellas.

11. Cada una de las empresas de la agrupación con un proyecto subvencionado recibirá la parte proporcional de la ayuda concedida, según sus compromisos de participación en el mismo y su naturaleza, de acuerdo con la inversión realizada.
12. El plazo de ejecución del proyecto será el que se señale en la solicitud de la ayuda, sin que pueda sobrepasar el plazo máximo de dos años, incluidas prorrogas, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, no obstante el proyecto podrá iniciarse desde el día siguiente al de presentación de la solicitud de la ayuda.
13. La cuantía mínima de la inversión subvencionable será de 100.000 euros, Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA) excluido y la máxima de 300.000 euros, IVA excluido.
14. La intensidad máxima de ayuda otorgada será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	PYME (%)		Gran Empresa (%)
	Pequeña	Mediana	
Investigación Industrial	75	70	60
Desarrollo experimental	55	45	35

Dicha intensidad máxima se verá incrementada en 5 puntos porcentuales en cada uno de los supuestos anteriores, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 36. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables, tanto para la categoría de investigación industrial como para la de desarrollo experimental, serán los siguientes:



a) Costes de personal:

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como ya contratadas en la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria.

Cuando los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, vayan a realizar trabajos como investigadores (doctores o titulados universitarios), podrán dedicar al proyecto como máximo el 10% de su jornada laboral.

Se considera personal de nueva incorporación al proyecto aquel que haya sido contratado a partir del día siguiente al de la presentación de la instancia solicitud de la ayuda y dentro del plazo de ejecución del proyecto fijado en la resolución individual de concesión.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número de horas imputadas por este personal, no podrá ser superior al 30% del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes.

Los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, no podrán realizar trabajos como personal auxiliar.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas, de

conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

No se considerará personal de nueva contratación a los efectos de este decreto, aquel personal que haya estado contratado por una empresa asociada o vinculada a la solicitante de la subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

- c) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios centros de I+D.
- d) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- e) Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.
- f) Costes de gestión del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que deberán ser externalizados o imputados únicamente a personal auxiliar o administrativo de la empresa que coordine el proyecto. La suma de los costes de gestión y de los gastos de auditoría a que obliga el artículo 19 de este decreto, para cada empresa participante, no podrá superar la cantidad de 4.000 euros por proyecto.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto los siguientes gastos:

- Gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.



- Gastos facturados por las empresas beneficiarias de la ayuda entre sí.
- Gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación, empresas asociadas o empresas vinculadas a éstas, a cualquier empresa beneficiaria de la ayuda que forme parte de dicha agrupación.

Artículo 37. Criterios de Valoración.

1. Los criterios para determinar la prelación de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Actividades prioritarias. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la RIS3 en los sectores de salud, agroindustria, turismo, energía, y tecnología de la información y comunicación, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- b) Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.
2. Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.
3. Desglose de actividades. Se valorará la metodología y cronograma de ejecución, la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios, tanto de la empresa solicitante como del o de los Centros de I+D subcontractados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.
4. Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas al proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y curriculums aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.
5. Coste objetivo del proyecto. Se valorará la adecuación del presupuesto presentado y detallado por partidas, con los precios de mercado existentes en ese momento.

En caso de que la puntuación total obtenida en este criterio sea inferior a 10 puntos, el proyecto no se considerará financiable.

- c) Sinergias de la agrupación formada por las empresas. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará en función de la necesidad de la participación de cada empresa en el



proyecto y de las aportaciones científico técnica de cada una de ellas en relación con los objetivos marcados. Dicha justificación deberá estar recogida en la memoria. Si no resultaran justificados algunos de los anteriores extremos, se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.

- d) Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
- e) Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial (máximo 15 puntos). Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 3 puntos por cada uno de los títulos registrados. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgarán 1 puntos. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.

Artículo 38. Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra que a pesar de tener distinto fin subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.

Disposición transitoria única.

Los expedientes, acogidos a los decretos que aquí se derogan, que se encuentren pendientes de resolución o liquidación a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su convocatoria, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados los siguientes decretos y sus modificaciones:

- Decreto 1/2014, de 28 de enero (DOE núm. 21, de 31 de enero), modificado por el Decreto 30/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 55, de 20 de marzo) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).
- Decreto 213/2012, de 19 de octubre (DOE núm 207, 25 de octubre) por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 245/2013, de 20 de diciembre.
- Decreto 156/2012, de 3 de agosto (DOE núm 213, de 5 de noviembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de



proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012, modificado por del Decreto 231/2012, de 27 de noviembre (DOE núm 230, de 28 de noviembre), Decreto 36/2013, de 19 de marzo (DOE núm 59, de 26 de marzo) y Decreto 244/2013, de 30 de diciembre (DOE núm 5, de 9 de enero 2014).

Del mismo modo queda derogada la normativa conexas así como aquellas normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior disposición transitoria única.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de sus anexos.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I: SOLICITUD*A rellenar por la Administración**Registro de Entrada***AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS****A) IDENTIFICACIÓN DE LA/S EMPRESA/S SOLICITANTE/S****DATOS DE LA EMPRESA**

DENOMINACIÓN SOCIAL:			
N.I.F.:			
DIRECCIÓN:			
C.P.:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):			
C.P.:	LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

EPÍGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:	FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:
SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA:	
EXENCIÓN DE IVA:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO PRORRATA: %

(Repetir esta información por cada empresa solicitante de la ayuda en la modalidad de ayuda 2)

**B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

Título del Proyecto:		
Actuación para la que se solicita ayuda:		
<input type="checkbox"/> Realización de proyectos de I+D por una empresa.		
<input type="checkbox"/> Realización de proyectos de I+D por una agrupación de empresas con la subcontratación de un centro de investigación público o privado.		
Equipo investigador: <i>(relacionar el personal investigador y técnico que participa en el proyecto)</i>		
Inversiones proyectadas:		
<i>(Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)</i>		
EMPRESA	NIF	IMPORTE EN EUROS
COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS		

**IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE I+D PARTICIPANTES****ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

DENOMINACIÓN SOCIAL:				
N.I.F.:				
DIRECCIÓN:				
C.P.:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI, repetir la tabla anterior)

OTROS CENTROS DE I+D QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO

DENOMINACIÓN SOCIAL:				
N.I.F.:				
DIRECCIÓN:				
C.P.:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

(En caso de participar más de un organismo de investigación, repetir la tabla anterior)

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. con D.N.I. nº , actuando como representante legal de la empresa suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 40/2016, de 21 de marzo (DOE.), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**D) AUTORIZACIONES PARA RECABAR DE OFICIO**

- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de identidad personal del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: *(Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).*
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de copia simple de los poderes de representación de la empresa solicitante de la persona que firma la instancia solicitud de ayudas con Código Seguro de Verificación: *(Indicar Código Seguro de Verificación).*

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**E) DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^ª. con D.N.I. nº , actuando como representante legal de la entidad solicitante con N.I.F. nº declara que para el proyecto, (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- Ha solicitado la/s ayuda/s , estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (*)

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

() En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con NIF nº _____ y domicilio fiscal en _____.

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

- **VIABILIDAD TÉCNICA:** *(Deberá acreditar que dispone, va a contratar o a subcontratar los medios técnicos y humanos adecuados para realizar el proyecto)*

VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA: *(Referida al último ejercicio cerrado)*

- | | |
|--|-----|
| a) VOLUMEN DE TESORERÍA <i>(en euros):</i> | (1) |
| b) VOLUMEN DE RESERVAS <i>(en euros):</i> | (2) |
| c) SUMA TOTAL <i>(1+2):</i> | (3) |
| d) INVERSIÓN PROYECTADA <i>(en euros):</i> | (4) |
| e) SUBVENCIÓN MÁXIMA A OTORGAR <i>(en euros):</i> | (5) |
| <i>(Producto de la inversión proyectada por el porcentaje correspondiente según las tablas de los art. 29.6 ó 35.15 según proceda)</i> | |
| f) DIFERENCIA ENTRE (4) Y (5): | (6) |

En el caso de que (6) sea mayor que (3) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 7.

- Se aporta copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe de _____ euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.
- Se aporta documentación acreditativa de la constitución de una póliza, préstamo o aval bancario, por importe de _____ euros destinado a la financiación del proyecto.

Se acompaña además:

- Balance de situación del último ejercicio cerrado conforme a lo indicado en el artículo 7,2 del decreto, firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante.
- Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado firmada y sellada por el representante legal de la empresa solicitante.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**G) DECLARACIÓN DE NO INICIO DE INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. , con DNI nº , actuando ante la administración en nombre y representación de la empresa ,
con NIF nº y domicilio fiscal en .

DECLARA

Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de esta instancia de solicitud.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**H) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. , D.N.I. nº , representante legal de la empresa , declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar alcance de éste con y sin ayuda)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada)*.

Justificación:

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



I) DECLARACIÓN SOBRE PERSONAL DE LA EMPRESA INCLUIDO EN LOS GRUPOS DE COTIZACIÓN 1 Y 2 CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES DE VIDA LABORAL DE LA MISMA

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. , con DNI nº , actuando ante la administración en nombre y representación de la empresa , con NIF nº y domicilio fiscal en .

DECLARA

Que el personal que se relaciona a continuación ha sido contratado en los grupos de cotización 1 ó 2 dentro de los 12 meses anteriores al *(fecha de solicitud de la presente ayuda)* y posee titulación universitaria.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**J) DECLARACIÓN DE ESTAR EN PROPIEDAD DE CERTIFICACIÓN EN NORMAS UNE DE GESTIÓN DE LA I+D+i Y TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. con D.N.I. nº , actuando como representante legal de la entidad solicitante con N.I.F. nº declara que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

- Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i , emitida por la entidad certificadora con fecha (*).
- No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.
- Tiene solicitado/s o concedido/s título/s de propiedad industrial con el/los número/s de Registro (*) (Indicar el nº de registro que aparece en la solicitud o título, en caso de poseer más de uno, indicarlos separados por comas).
- No está en posesión ni ha solicitado ningún título de propiedad industrial.

(Deberá señalar con un aspa los casos que procedan)

(*) En el caso de tener alguna certificación o de tener algún título, o solicitud del mismo, de propiedad industrial deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO

Registro de Entrada

--

TÍTULO DEL PROYECTO

EMPRESA/S SOLICITANTE/S:

REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN: *(Sólo en la modalidad 2 de la ayuda).*

EQUIPO INVESTIGADOR: *(Identificación de los investigadores participantes en el proyecto).*



1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.

(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto).

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.

(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto).

3. METODOLOGÍA.

(Proyectos de la modalidad 1: Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades.).
(Proyectos de la modalidad 2: Deberá incluirse, además de lo especificado en el apartado anterior, la justificación de la participación de cada empresa y centro implicado.)

4. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR Y PERSONAL AUXILIAR.

(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto, tanto de la/s empresa/s solicitante/s, como del personal subcontratado para la realización del mismo y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta.)

5. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO, DETALLADO POR PARTIDAS, AL COSTE OBJETIVO DEL PROYECTO.

(Desglose por concepto de los gastos del proyecto detallando su adecuación a los objetivos y actividades proyectadas. En el caso de proyectos en colaboración deberá aportarse una TABLA A RESUMEN del proyecto y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE. Las TABLAS B y C: UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE).

**TABLA A. INVERSIONES TOTALES PROYECTADAS (POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS Y POR LA AGRUPACIÓN EN CASO DE PROYECTOS EN COLABORACIÓN)****AGRUPACIÓN – EMPRESA:***(Tachar lo que proceda)***N.I.F.:***(Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso)***NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O DE LA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS QUE REALIZA EL PROYECTO DE GASTOS:****N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O DE LA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS QUE REALIZA EL PROYECTO DE GASTOS:**

CONCEPTO	DESGLOSE	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO O JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR	COSTE EN MILES DE EUROS
PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO DE I+D	INVESTIGADOR		
PERSONAL YA EXISTENTE EN LA EMPRESA DESTINADO AL PROYECTO DE I+D	INVESTIGADOR		
	PERSONAL AUXILIAR		
INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE NUEVA ADQUISICIÓN	<i>(DETALLAR EQUIPOS)</i>		
	LICENCIAS DE SOFTWARE		
INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL (CUANDO PROCEDA)	CON CENTRO DE I+D DEL SECTI		
	CON OTROS CENTRO DE I+D O EMPRESAS		
PATENTES ADQUIRIDAS			
MATERIAL FUNGIBLE			
GASTOS DE GESTIÓN, COORDINACIÓN DEL PROYECTO Y AUDITORÍA (ESPECIFICAR PERSONAS Y HORAS A DEDICAR)			
TOTAL			

(En el caso de proyectos en colaboración: Tabla A: Deberá aportarse UNA con el resumen del proyecto firmada por el representante legal de la agrupación y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE firmada por el respectivo representante legal de la empresa. Tablas B y C: UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE firmada por el respectivo representante legal de la empresa).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

ANEXO III: COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESAS Y CENTROS DE I+D

Registro de Entrada

(Aportar sólo en la modalidad de ayuda 2)

D./D^a. con D.N.I. , como representante del grupo de empresas solicitantes integrado por las empresas
(indicar la denominación social y el NIF de cada una de ellas)

con NIF:

con NIF:

con NIF:

con NIF:

con NIF:

con NIF:

manifiesto que existe, para la ejecución del proyecto , un convenio de colaboración entre la/s empresa/s y el/os centro/s de I+D *(consignar nombre del/los Centro/s de I+D)* celebrado el día , y del que se adjunta copia, en virtud del cual, el centro de I+D realizará trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda, comprometiéndose, como representante de la entidad, a transferir a cada centro de I+D participante los fondos que le correspondan según el acuerdo de colaboración suscrito.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Copia del acuerdo de colaboración o contrato entre la empresa y centro de I+D detallando personal del Centro que realizara los trabajos, actuaciones a ejecutar, cronograma de las mismas e importes

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

ANEXO IV: MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESAS DE LA AGRUPACIÓN*Registro de Entrada*

El Contrato o Acuerdo de Regulación de la Agrupación de Empresas participantes en el proyecto tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Datos identificativos de todas la empresas participantes en la agrupación.
- Objeto y alcance del acuerdo.
- Vigencia y duración del acuerdo.
- Domicilio de la agrupación a efectos de notificaciones.
- Obligaciones y derechos de las partes que intervienen en el Acuerdo incluyendo el compromiso del coordinador para realizar de transferencia de la subvención al resto de las empresas participantes en el plazo establecido en el artículo 18.2 de las bases reguladoras.
- Distribución de las actividades y presupuesto total y el aportado por cada uno de los miembros de la agrupación.
- Acuerdo de representación de la agrupación y elección del representante de la misma ante la Administración a los efectos de interlocutor con la misma.
- Acuerdos de confidencialidad.
- Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
- Gestión de la agrupación y plan de contingencias ante posibles dificultades.
- Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervienen en el Acuerdo. Además se deberá indicar lugar y fecha de celebración del Acuerdo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CATEGORÍA DE EMPRESA*Registro de Entrada*

--

Para la definición de PYME y el cálculo de efectivos y de los importes financieros relativos a los tipos de empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 1. Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

Apartado 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Apartado 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

Apartado 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3. Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «**empresa autónoma**» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 EUR.;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;



- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5.000 habitantes.

3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «**mercado contiguo**» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4. Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia:

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5. Efectivos:

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6. Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO SOCIAL:
C.I.F. / N.I.F.:
NOMBRE Y CARGO DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

TIPO DE EMPRESA (véanse las definiciones anteriores) (Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante)

<input type="checkbox"/>	EMPRESA PEQUEÑA
<input type="checkbox"/>	EMPRESA MEDIANA
<input type="checkbox"/>	GRAN EMPRESA

<input type="checkbox"/>	EMPRESA AUTÓNOMA
<input type="checkbox"/>	EMPRESA ASOCIADA
<input type="checkbox"/>	EMPRESA VINCULADA

(Marcar la casilla siguiente cuando el capital de la empresa esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee)

- Presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí.

DECLARO que el contenido del presente escrito y sus posibles anexos son exactos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

La presente declaración no exime de los controles y verificaciones previstos por la normativa nacional o de la Unión Europea..



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

ANEXO VI: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Registro de Entrada

D./D^a. , con D.N.I. nº , actuando en nombre y representación de la empresa , con N.I.F. nº y domicilio fiscal en .

INFORMA

- Que la empresa ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado mediante las ayudas reguladas por el Decreto (D.O.E.).
- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención se compromete a contratar a partir del día siguiente a la fecha de la firma de la resolución que otorgue la ayuda, a jornada completa y con dedicación exclusiva al proyecto, al personal investigador que se indica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

ANEXO VII: CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR*Registro de Entrada*

--

Con la solicitud de la ayuda se presenta la siguiente documentación: *(Indicar con un aspa)*

ANEXO I:

- Identificación y datos de la/s empresa/s participantes en el proyecto y datos básicos del mismo *(apartados A y B)*.
- Declaración responsable de la/s empresa/s solicitante/s de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto que regula estas ayudas *(apartado C)*.
- Autorizaciones para recabar de oficio *(apartado D)*.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto *(apartado E)*.
- Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera *(apartado F)*.
- Declaración de no inicio de inversiones objeto de la solicitud de ayuda *(apartado G)*.
- Justificación del efecto incentivador para grandes empresas *(apartado H)*.
- Declaración sobre personal de la empresa incluido en los grupos de cotización 1 y 2 con titulación universitaria, dentro de los últimos 12 meses de vida laboral de la misma *(apartado I)*.

ANEXO II:

- Memoria del proyecto numerada y firmada, en formato papel y formato digital.

ANEXO III:

- Compromiso de colaboración entre empresas y centros de I+D. *(Para la modalidad de ayuda 2)*.

ANEXO IV:

- Copia del convenio de colaboración entre empresas de la agrupación *(Para la modalidad de ayuda 2)*.

ANEXO V:

- Declaración sobre la categoría de empresa.

ANEXO VI:

- Compromiso de contratación de personal investigador.



OTROS DOCUMENTOS:

- Copia del/los acuerdo/s o contrato/s de colaboración entre la/s empresa/s y el centro o centros de I+D del SECTI y con otros Organismos de Investigación en caso de que existan *(para proyectos de la modalidad 2)*.
- Presupuestos de las inversiones a realizar, acompañando al menos tres ofertas de diferentes proveedores, cuya cuantía supere 18.000 euros *(I.V.A. excluido)* en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. Para la modalidad de ayuda 2, cada una de las empresas de la agrupación deberá aportar los presupuestos de los gastos imputados al proyecto.
- Copia del N.I.F. de cada empresa solicitante, o integrante de la asociación, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio *(aportando el código electrónico o el CSV del documento)*.
- Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
- Copia de la escritura de constitución de cada empresa participante en el proyecto y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.
- Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio.
- Vida laboral de todas las cuentas de cotización de las empresas participantes, de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Certificado de situación censal de cada una de las empresas participantes.
- Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda.
- Copia de la documentación que acredite la titulación universitaria del equipo investigador.
- Copia del poder del representante legal de la empresa o autorización *(con Código Seguro de Verificación)* para que el órgano gestor lo recabe de oficio.

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras e Innovación siempre que se haga constar:

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS



Consejería de Economía e Infraestructuras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

ANEXO VIII. SOLICITUD DE SEGUNDO PAGO/LIQUIDACIÓN

Registro de Entrada

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA O EMPRESAS BENEFICIARIAS (PARA PROYECTOS RELIZADOS POR UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS):

Expediente número:

Empresa:	NIF:

D./D^a. (nombre y apellidos) con D.N.I. nº , actuando en representación de la empresa/agrupación de empresas titulares del expediente referenciado,

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se efectúe el segundo pago/liquide a la/s empresa/s titular/es del expediente la parte correspondiente de la ayuda concedida, cuyo importe desea/n le/s sea/n abonado/s en la/s cuenta/s nº

Empresa:	IBAN:

(Indicar el número de cuenta presentado en solicitud de ayuda, de la que es titular la empresa).

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**CERTIFICADO****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:***(uno por empresa en caso de agrupación)*

Expediente número:

Empresa:

NIF:

D./D^a. (nombre y apellidos) con D.N.I. nº , actuando en representación de la empresa citada, , titular del expediente referenciado,

CERTIFICO:

Que los gastos pagados imputables al Proyecto, corresponden a gastos exclusivos de este expediente, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros, son los que se recogen en las tablas 1, 2, 3 y 4.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento , a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia: Don .

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

EMPLEO GENERADO			
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO		DIFERENCIA
	ANTES	DESPUÉS	
TITULADO UNIVERSITARIO HOMBRES			
OTRAS CUALIFICACIONES HOMBRES			
TITULADO UNIVERSITARIO MUJERES			
OTRAS CUALIFICACIONES MUJERES			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la/s empresa beneficiaria)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Autorizaciones:

- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Documentación a aportar:

- Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas y de todos los gastos ejecutados (*Anexo X*).
- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual
- Alta de terceros, debidamente cumplimentada, cuando los beneficiarios no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s (*empresas integrantes de la agrupación*) del periodo de ejecución del proyecto.
- Contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.
- Informe de auditoría de los gastos imputados al proyecto
- Otros documentos justificativos: (*especificar cuáles*) .

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la/s empresa beneficiaria)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**TABLA 1. INVERSIONES TOTALES REALIZADAS (POR LA EMPRESA BENEFICIARIA O POR LA AGRUPACIÓN EN CASO DE PROYECTOS EN COLABORACIÓN)****AGRUPACIÓN – EMPRESA:***(Tachar lo que proceda)***N.I.F.:***(Indicar el N.I.F. de la empresa solicitante, en su caso)***NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O DE LA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS QUE HA REALIZADO EL PROYECTO DE GASTOS:****N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O DE LA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS QUE HA REALIZADO EL PROYECTO DE GASTOS:**

CONCEPTO	DESGLOSE	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO O JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO	COSTE EN MILES DE EUROS
PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO DE I+D	INVESTIGADOR		
PERSONAL YA EXISTENTE EN LA EMPRESA DESTINADO AL PROYECTO DE I+D	INVESTIGADOR		
	PERSONAL AUXILIAR		
INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE NUEVA ADQUISICIÓN	<i>(DETALLAR EQUIPOS)</i>		
	LICENCIAS DE SOFTWARE		
INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL (CUANDO PROCEDA)	CON CENTRO DE I+D DEL SECTI		
	CON OTROS CENTRO DE I+D O EMPRESAS		
PATENTES ADQUIRIDAS			
MATERIAL FUNGIBLE			
GASTOS DE GESTIÓN, COORDINACIÓN DEL PROYECTO Y AUDITORÍA <i>(ESPECIFICAR PERSONAS Y HORAS A DEDICAR)</i>			
TOTAL			

(En el caso de proyectos en colaboración: Tabla 1: Deberá aportarse UNA con el resumen del proyecto firmada por el representante legal de la agrupación y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE firmada por el respectivo representante legal de la empresa. Tablas 2, 3, y 4: UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE firmada por el respectivo representante legal de la empresa).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, INSTRUMENTAL, PATENTES Y FUNGIBLES Y GASTOS DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Nº DE EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

N.I.F. DE LA EMPRESA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE PRESENTA LA DECLARACIÓN DE GASTOS:

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE PRESENTA LA DECLARACIÓN DE GASTOS:

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas beneficiarias de la ayuda y que participen en el proyecto. En esta tabla se agruparán los siguientes gastos por capítulos de inversión: Costes de instrumental y material, investigación contractual con centros SECTI o centros no SECTI, patentes material fungible y gastos de gestión, coordinación del proyecto y auditoría) y se cumplimentará una tabla por cada uno de estos capítulos de inversión El capítulo de personal no figurará aquí por tener sus tablas específicas (tabla 3).

Table with 13 columns: Nº ORDEN, FECHA FACTURA, Nº FACTURA, PROVEEDOR, C.I.F. PROVEEDOR, CONCEPTO FACTURA, BASE IMPONIBLE, TOTAL FACTURA, GRADO IMPUTACIÓN, TOTAL IMPUTADO, IDENTIFICACIÓN CARGO BANCARIO(*), ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO, Nº CUENTA ORIGEN PAGO, TITULAR CUENTA ORIGEN PAGO, Nº CUENTA DESTINO PAGO, TITULAR CUENTA DESTINO PAGO, FECHA VALOR PAGO.

(*) En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

En , a de de

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTABILIDAD SEPARADA O CÓDIGO CONTABLE ADECUADO

Registro de Entrada

(Deberá cumplimentar una declaración por cada empresa beneficiaria)

Nº DE EXPEDIENTE:

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, pone de manifiesto que dispone de:

Contabilidad separada (*)

Código contable adecuado (*)

() Señalar con un aspa la opción que proceda*

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO X: MEMORIA CIENTIFICO-TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO

Registro de Entrada

--

TÍTULO DEL PROYECTO

EMPRESA/S BENEFICIARIA/S:

REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN: *(Sólo en la modalidad 2 de la ayuda).*



1. ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO.

En este apartado se describirán de forma detallada todas las actuaciones realizadas en el proyecto así como su duración, identificando el personal participante en el mismo y el tiempo imputado. También se justificarán los bienes de equipos adquiridos para realizar dichas actividades

2. OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS.

Relación de los resultados finales y sus conclusiones. Se incluirán los logros que ha supuesto el proyecto para la/s empresa/s participante/s y si los resultados finales han supuesto la solicitud de patente, marca, desarrollo de un nuevo producto, una línea, etc.

3. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS OBJETO DE FINANCIACIÓN.

Informe final realizado por el Centro de I+D subcontratado que incluye el desglose de actividades ejecutas, el equipo de investigación responsable y los objetivos alcanzados, resultados y conclusiones.

4. BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO.

Indicando denominación del equipo, marca, modelo, número de identificación o serie y lugar donde está ubicado. Se adjuntará fotografía general del mismo y otras donde se aprecien las referencias anteriores (marca, modelo, número de serie o identificación).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la agrupación, según proceda)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

(Esta memoria deberá estar numerada y firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria en todas sus hojas o por el representante de la agrupación de empresas en caso de proyectos en colaboración).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

ANEXO XI: INFORME DE AUDITORÍA*Registro de Entrada*

(En caso de proyectos en colaboración se realizará un informe por cada empresa beneficiaria)

A la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./D^a. *(nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento)*, con N.I.F. , en calidad de representante legal de la empresa , con N.I.F. *(empresa titular del expediente de ayuda)*, con domicilio social en *(calle y localidad)*.

2.- Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa *(empresa titular del expediente de ayuda)* ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las Tablas 1, 2, 3 y 4 del Anexo VIII del Decreto, previstas en el expediente número *(indicar el número del expediente)*, en la localidad de *(localidad y provincia)*, al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo , que regula estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia *(indicar el nº de expediente)* todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

3.- Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:

3.a) Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado

3.b) Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa *(empresa titular del expediente de ayuda)* entre las fechas y *(1ª: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.(*)*), y referidas en las tablas 1, 2, 3 y 4 del Anexo VIII del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia *(indicar el nº de expediente)*.

3.c) Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

3. d)) Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos *(facturas, nóminas y cualquier otro)* que soporten gastos imputados al proyecto.

3. e) Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

() no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de los pagos relativos a costes de Seguridad Social y de Informe de auditoría, cuyo pago podrá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de vigencia*

4.- Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

el que suscribe,

CERTIFICAMOS que:

4.a) Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

- Nombre de la empresa subvencionada:
- N.I.F de la empresa subvencionada:
- Representante legal de la empresa subvencionada:
- N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada:
- Fecha de Resolución de concesión de la ayuda:
- Periodo de vigencia de la ayuda:
- Inversión subvencionable:
- Subvención otorgada:
- Número del expediente objeto de subvención:
- Nombre del proyecto financiado:
- Objeto del proyecto financiado:

4.b) Se han cumplimentado las TABLAS 1, 2, 3 y 4 incluidas en el Anexo VIII, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

4.c) Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las TABLAS 1, 2, 3 y 4 incluidas en el Anexo VIII del decreto regulador de la ayuda, ascienden a un total de: euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

4.d) Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el hasta el .

4.e) Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

4.f) En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las TABLAS 1, 2, 3 y 4 incluidas en el Anexo VIII del Decreto regulador de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

4.g) Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

4.h) No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

5.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, regulador de estas ayudas, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa.

de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

7.- En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (*tachar lo que proceda*):

- No existe salvedad alguna
- Existen las siguientes salvedades:

(*Especificar en qué consisten de forma detallada*)

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa (*empresa titular del expediente de ayuda*), con N.I.F. según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En , a de de .

Fdo.

(*Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. (2016040041)

En el escenario actual de mercados agrarios, cada vez resulta más difícil la mejora de la competitividad de nuestras explotaciones por la vía de la reducción de costes, por ello, una de las alternativas a esta situación es la implementación de programas de calidad, obteniendo productos diferenciados objetivamente por su calidad, certificando esa calidad ante el consumidor y siendo capaces de informar y promocionar dicha diferencia ante el mismo.

En este sentido, la Unión Europea busca ofrecer una nueva perspectiva para la Política Agrícola Común (PAC), que sea capaz de hacer rentable y competitiva la actividad agraria, mientras que a la vez pueda compensar a los agricultores por aquellas tareas que los precios de sus productos no contemplan, estableciendo para ello una política de desarrollo rural para acompañar y completar los pagos directos y las medidas de mercado de la PAC, para el nuevo período de programación 2014-2020, mediante el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo. En concreto es en su artículo 16 donde se recoge la medida relativa a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios que son objeto de desarrollo en la presente norma.

El Reglamento delegado (UE), n.º 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) e introduce disposiciones transitorias.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, incluye las medidas de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad" y Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior". Esta medida está dirigida tanto a apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos, gracias a estrategias de calidad, nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y una certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos, como a las inversiones que realicen las asociaciones u organizaciones de productores de los regímenes de calidad para mejorar sus oportunidades de mercado. Todo ello, porque en Extremadura se cuenta con diversos regímenes de calidad agroalimentarios (destacando las Indicaciones Geográficas Protegidas, Denominaciones de Origen Protegidas, y el notable desarrollo de la producción ecológica), que



gozan de un elevado reconocimiento por parte de los consumidores y que hace necesario seguir avanzando en su implantación y difusión, con el objetivo de aprovechar el creciente potencial que tienen este tipo de producciones, consecuencia de una demanda cada vez más exigente.

La utilización de sistemas de calidad certificada otorga una ventaja competitiva a los agentes agroalimentarios ya que los consumidores demandan cada vez más, alimentos de calidad y con un control del proceso de producción transparente y verificable.

Por lo expuesto, de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado con fecha 18 de noviembre de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015) 8193, se considera necesaria la aprobación de este decreto, mediante la implementación de un sistema de ayudas que incentiven la participación en los regímenes de calidad sufragando los costes ocasionados para agricultores que participen por primera vez, y de acciones de información y promoción de los regímenes de calidad de productos alimenticios. El objetivo último de estas ayudas es inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios integrados en programas de calidad de los alimentos que formen parte del programa de desarrollo rural. Estas ayudas serán cofinanciadas por FEADER 2014-2020.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES COMUNES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, previstas en el artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que a continuación se relacionan:

- a) Ayudas a agricultores y sus agrupaciones que participen por primera vez en regímenes de calidad de los alimentos.
- b) Ayudas a grupos de productores que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible.

**Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de este decreto se entiende por:

1. Regímenes de calidad de los alimentos: Aquellos establecidos en el marco normativo siguiente:
 - Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
 - Reglamento 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos.
 - Reglamento (CE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.
 - Reglamento (UE) 1601/1991 del Consejo, de 10 de junio, por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.
 - Reglamento (UE) 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, (Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2: vino).
 - Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad de la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
 - Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal.
2. Agricultor: Toda persona física o jurídica, así como las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado (herencias yacentes, comunidades, de bienes, etc.), que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que tengan inscritas sus explotaciones en alguno de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios recogidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
3. Grupo de productores: Entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas, algodón o productos alimenticios, contemplados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



(FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, cubierto por uno de esos regímenes y que estén establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.

4. Actividades de información y promoción: en virtud del artículo 16.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, las actuaciones destinadas a inducir al consumidor a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de productos agrícolas, algodón o productos alimenticios, contemplados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013, que resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al programa de calidad en cuestión y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se registrarán directamente por esta norma, por las convocatorias respectivas, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 4. Financiación.

Las ayudas a las que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad", y Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publicarán en las correspondientes convocatorias de las ayudas. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, que actuará como Presidente.
- Dos vocales, designados por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, uno de los cuales ejercerá la Secretaría.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en este decreto, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria, según el artículo 25.4 de la citada ley.

Se procederá a la notificación personal a cada uno de los solicitantes de la resolución del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de que el importe de los fondos proceden en un 75% del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas



Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 6. Publicidad.

1. Los beneficiarios vendrán obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE), n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):

- a) En el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) del apartado 2.2 parte 1 del Anexo III del anterior Reglamento (UE) n.º 808/2014, los beneficiarios que reciban una ayuda pública total superior a 10 000 €, y en función de la operación financiada, deben colocar al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50 000 €, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión.

En las placas y paneles figurará una descripción del proyecto, o de la operación, así como de los elementos relacionados con el lema y logotipo, a los que se refiere el punto 1 de la parte 2 del citado Reglamento(UE) n.º 808/2014: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos: el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales»

Esta información ocupará como mínimo el 25% de la placa o panel.



- b) En cuanto al material de información y comunicación, las publicaciones y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de ésta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (como en sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, el párrafo primero se aplicará por analogía. Los sitios web relacionados con el FEADER deberán mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.

2. Del mismo modo los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda, al ser cofinanciada por la Junta de Extremadura, dejando constancia a través de un cartel informativo del logotipo Junta de Extremadura.

Artículo 7. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 8. Control de las ayudas.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional, así como las reducciones y exclusiones que se deriven de ellos según lo establecido en dicho reglamento, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la Administración autonómica.

Artículo 9. Compatibilidad de la ayuda.

El importe de las subvenciones reguladas en este decreto, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Admi-



nistraciones públicas o por entidades privadas, destinadas para el mismo fin, los límites previstos en el Anexo del Reglamento UE 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

CAPÍTULO II

AYUDAS A LA NUEVA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD DIFERENCIADA

Artículo 10. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que participen por primera vez en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación, que hayan sido dados de alta en el régimen correspondiente a partir del 1 de enero de 2014:

1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
- b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.
- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.
- g) D.O.P. Gata Hurdes.
- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
- i) D.O.P. Cereza del Jerte.
- j) D.O.P. Cava.
- k) I.G.P. Ternera de Extremadura.
- l) I.G.P. Carne de Ávila.
- m) I.G.P. Cordero de Extremadura.

1.2. Producción Ecológica.

1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

1.4. Logotipo de raza autóctona.



2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Ser agricultor activo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento UE 1307/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre (DOUE L 317 de diciembre de 2013).
- c) En el caso de que las explotaciones agrarias no estén inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la fecha de entrada en vigor de este decreto, los beneficiarios deberán haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la fecha límite de presentación de la solicitud de la ayuda.

Cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la explotación sea gestionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, podrá el interesado autorizar al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a dicha inscripción.

- d) Los beneficiarios deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.
- e) En caso de que los beneficiarios sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la agrupación.
 - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios, los interesados que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 14 del presente decreto.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichos beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante, podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 6 de este decreto.
 - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en este decreto, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Los beneficiarios tendrán que cumplir la condición de participar por primera vez en cualquiera de los regímenes de calidad citados en el apartado 1 del artículo 10 de este decreto que hayan sido dados de alta en el régimen correspondiente a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 12. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Se consideran subvencionables a efectos de las ayudas del presente capítulo los siguientes costes fijos en los que incurra el agricultor y/o la agrupación de agricultores por participar por primera vez en alguno de los regímenes de calidad elegibles, relacionados en el artículo 10.1 de este decreto:
 - a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.
 - b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
 - c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.
2. No se considerará gasto subvencionable el IVA.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda será el 100% de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 12. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 3.000,00 euros por explotación y año, por un máximo de 5 años.
2. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada beneficiario.
3. No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas iguales o inferiores a 30 € sin IVA.
4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de agricultores que ya estuvieran inscritos en un régimen de calidad antes del 1 de enero de 2014, o aquellos que, habiendo estado inscritos en alguno de los regímenes de calidad relacionados en el artículo 16.1 del Reglamento 1305/2013, hayan causado baja en el mismo o se les hubiera retirado la calificación por no cumplir las condiciones exigidas.

**Artículo 14. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.**

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el Anexo I del presente decreto y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.
2. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a través de la iniciativa ARADO-LABOREO (<http://arado.juntaex.es>), al que se accederá mediante clave personalizada facilitada en la Oficinas Comarcales Agrarias. Una vez cumplimentada la solicitud, bien a través de internet o bien de forma manual, de acuerdo con el modelo de solicitud obrante en el Anexo de este decreto, el solicitante deberá imprimirla y presentarla firmada, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de tratarse de persona jurídicas, deberán presentar certificado, original o copia compulsada, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, y copia de los estatutos. Cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, podrá el interesado autorizar al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a dicha inscripción y a los Estatutos de la misma.
 - b) En el caso de que la solicitud se haga a través de representante, éste deberá aportar el documento que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 - c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante, podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluye en el modelo de solicitud del Anexo I.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
6. La comprobación de que el solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad, (en el cual ha sido dado de alta a partir del 1 de enero de 2014), se acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio.
7. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta norma, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de procedimiento al que correspondan.

Artículo 15. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el presente decreto, y en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 16 de este decreto, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), y del preceptivo extracto de la misma, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de



la Transparencia y la Participación ciudadana. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la citada ley.

Artículo 16. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Con el objeto de ajustar la concesión de la ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de prioridad, de acuerdo con el baremo de puntuación que se definen a continuación:
 - a) Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia. 3 puntos.
 - b) Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o Atrias. 2 puntos.
 - c) Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados. 1 punto.
2. En caso de empate se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 17. Periodo de admisibilidad de gastos.

1. Con carácter general el periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto del año en que se publique la convocatoria hasta el 31 de julio del año siguiente a la misma. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará en el plazo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2. Con carácter excepcional, debido a la fecha de aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado con fecha 18 de noviembre de 2015, para la convocatoria 2016, el periodo de admisibilidad de gastos y justificación de los mismos será el comprendido entre el 1 de agosto del año 2015 hasta el 31 de julio del año 2016. La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará hasta el 31 de agosto del 2016.

Por lo tanto, a efectos de futuras convocatorias posteriores se publicarán con anterioridad al 1 de agosto del ejercicio en que empiecen a ejecutarse las actuaciones subvencionables.

Artículo 18. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.



Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.

2. Las ayudas a las que se refiere el presente decreto se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria. Con carácter excepcional y solo en la primera convocatoria de estas ayudas se entenderán justificados los gastos realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria y se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de su publicación.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria, con la excepción establecida en el artículo 17.2 de este decreto, presentando solicitud de pago que obra en el Anexo III de este decreto, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades realizadas que obra en el Anexo IV, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

El beneficiario deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes bancarios).

CAPÍTULO III

AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN LLEVADAS A CABO POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR EN EL MARCO DE PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

Artículo 19. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles, en concreto:
 - a) Consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
 - b) Cooperativas y SAT.
 - c) Otro tipo de agrupaciones.



2. Regímenes de calidad elegibles:

- a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
- b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.
- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.
- g) D.O.P. Gata Hurdes.
- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
- i) D.O.P. Cereza del Jerte.
- j) I.G.P. Ternera de Extremadura.
- k) I.G.P. Cordero de Extremadura.
- l) Producción Ecológica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios, los interesados que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 23 del presente decreto.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichos beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante, podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 6 de este decreto.
 - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además las obligaciones establecidas en este decreto las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Gastos subvencionables:

1.1. Se considerarán subvencionables los gastos derivados del apoyo a los grupos de productores definidos en el artículo 2 de este decreto, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de los regímenes de calidad establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.

1.2. Las acciones de información y promoción consistirán en:

a) Elaboración y distribución de material promocional y muestras:

— Diseño, elaboración y distribución de objetos promocionales y material audiovisual. Muestras de producto. Así como su envío a prescriptores y profesionales.

b) Edición de material gráfico divulgativo:

— Diseño y elaboración de material gráfico en distintos soportes, tales como folletos, trípticos, calendarios, carteles, rollers, etc.

c) Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.:

— Campañas de difusión y publicidad a través de medios tradicionales (prensa escrita y medios audiovisuales), incluyendo emplazamientos publicitarios, publi-reportajes, microespacios, y acciones en formato de noticia o entrevista.

— Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías: redes sociales, blogs, inserciones publicitarias mediante banners o similares, etc.

— Patrocinio de eventos.

— Publicidad en lugares públicos a través de vallas, carteles, rótulos en medios de transporte, etc.

— Servicios de gabinete de prensa y gestión de la comunicación.

d) Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo:

— Presentaciones de producto.

— Degustaciones populares, realizadas en el marco de acontecimientos de relevancia social o mediática.

— Catas comentadas.

— Acciones promocionales en punto de venta.



- Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores...) sobre los productos alimenticios de calidad.
 - Acciones de comunicación y promoción con prescriptores.
- e) Organización y participación en ferias y exposiciones:
- Gastos derivados de la organización y participación en ferias y exposiciones, tales como alquiler de espacios, cuotas de participación, diseño y montaje de stands, contratación de personal auxiliar, y cualquier otro relacionado directamente con la organización y participación en este tipo de eventos.
- f) Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión:
- Organización de actividades formativas y divulgativas dirigidas fundamentalmente a profesionales y prescriptores, con el fin de difundir conocimientos científicos y técnicos sobre las características de los productos acogidos a un régimen de calidad alimentaria, sus métodos de producción específicos y los sistemas de certificación.
- g) Portales y páginas web:
- Creación y actualización de paginas web. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento.
- h) Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional:
- Diseño de elementos de identidad corporativa e identidad visual, y elaboración de manuales.

Los productos aportados por los miembros de la agrupación empleados en las actividades de promoción podrán ser considerados como gastos subvencionables integrantes de las mismas, valorándose a precios de mercado en origen.

En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos, se debe hacer una clara referencia a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y con el riesgo de abuso de alcohol.

Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción realizadas en el mercado interior.

2. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

- a) Se excluirán los programas que únicamente consistan en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias, según la normativa comunitaria o nacional.
- b) No se concederá ninguna ayuda a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales, tal como establece el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento Delegado UE 807/2014 de la Comisión.



- c) Promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior.
- d) Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.
- e) Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.
- f) No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

Artículo 22. Cuantía de la subvención.

La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 21. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 70.000,00 euros por beneficiario y convocatoria.

Artículo 23. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.

1. Para cada convocatoria la solicitud será conforme al modelo normalizado que obra en el Anexo II. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

2. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Autorización, que se incluye en el modelo de solicitud del Anexo II, al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente y a los estatutos.

No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar original o copia compulsada del certificado, actualizado, por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, y copia de los estatutos.



- b) Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.
- c) Memoria detallada de las actividades promocionales a realizar, las cuales deberán estar claramente definidas, especificando el mercado al que se dirigen, calendario previsible, y coste estimado de cada una de ellas.
- d) Dicha memoria se estructurará, agrupando las actividades de acuerdo con las categorías de acciones establecidos en el artículo 21.1.
- e) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante, podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluye en el modelo de solicitud del Anexo II.
- g) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda, que se incluye en el modelo de solicitud del Anexo II.
- h) Declaración responsable del representante de la agrupación, de que la misma no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por este decreto, que se incluye en el modelo de solicitud del Anexo II.
- i) Declaración responsable del representante de la agrupación de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este decreto, que se incluye en el modelo de solicitud del Anexo II.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un



plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

5. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta norma, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización de procedimiento al que correspondan.

Artículo 24. Procedimiento de la concesión de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la resolución de la concesión de estas ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, se realizará una vez se haya resuelto previamente el régimen de ayuda contemplado en el Capítulo II de este decreto, destinada a cubrir los costes fijos de la participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el presente decreto, y en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 25 de este decreto, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), y del preceptivo extracto de la misma, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la citada ley.

**Artículo 25. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. Con el objetivo establecido por el PDR de Extremadura 2014-2020, para la Submedida 3.2, de que sólo se subvencionen acciones promocionales con un nivel mínimo de calidad, se realizará una preselección de los programas de promoción presentados, en la que se evaluará el adecuado nivel de calidad y concreción de la memoria de actividades de información y promoción de los mismos, valorándose cada uno de los siguientes aspectos:

Descripción precisa de cada una de las actividades, con indicación de los medios a utilizar, público objetivo, ámbito geográfico y justificación de costes:

- No se efectúa: 0 puntos.
- Se efectúa de forma incompleta: 1 punto.
- Se efectúa de forma completa: 2 puntos.

Numero de acciones propuestas:

- > 10 acciones: 2 puntos.
- Entre 5 y 10 acciones: 1 puntos.
- < 5 acciones: 0 puntos.

Ámbito territorial del programa:

- Regional: 0 puntos.
- Nacional: 1 punto.
- Internacional: 2 puntos.

Se considerarán preseleccionados los programas que obtengan en esta fase un nivel mínimo de 2 puntos en total.

2. Se realizará una segunda valoración de los programas preseleccionados y de las acciones promocionales que los integran.

En primer lugar se evaluarán las propuestas de acciones relativas a regímenes de calidad en los que haya sido seleccionado al menos uno de sus participantes como beneficiario de las ayudas establecidas en el Capítulo II de este decreto, las cuales serán valoradas de acuerdo con los criterios que a continuación se indican, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva.

En caso de existir crédito suficiente, se valorarán las acciones relativas al resto de regímenes de calidad, aplicándose los mismos criterios.

3. Criterios de valoración:

- 3.1. Tipo de beneficiario:

- Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegidas o Indicaciones Geográficas Protegidas: 5 puntos.
- Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: 3 puntos.
- Otro tipo de agrupaciones: 1 punto.

3.2. Tipo de acciones:

- Organización y participación en ferias y exposiciones: 10 puntos.
- Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.: 9 puntos.
- Portales y páginas web: 8 puntos.
- Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo: 7 puntos.
- Elaboración y distribución de material promocional y muestras: 6 puntos.
- Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión: 5 puntos.
- Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional: 4 puntos.
- Edición de material gráfico: 3 puntos.

3.3. Ámbito geográfico:

- Acciones específicamente dirigidas a otros países de la Unión Europea distintos de España. Se considerarán como tales las acciones realizadas en un país o grupo de países de la UE distintos de España, o destinadas a ellos de forma específica. En el caso de material gráfico, deberá estar redactado en el idioma del país de destino: 10 puntos.
- Acciones de ámbito nacional. Se considerarán como tales las acciones realizadas o dirigidas fundamentalmente a otras Comunidades Autónomas distintas de Extremadura, o a todo el territorio nacional. En el caso de material promocional, muestras y material gráfico deberá justificarse su destino mayoritario a otras Comunidades Autónomas distintas de Extremadura: 5 puntos.
- Acciones de ámbito regional. Serán aquellas no incluidas en los apartados anteriores: 1 punto.

4. En caso de empate se tendrá en cuenta la participación previa de los solicitantes en anteriores convocatorias de ayudas para el mismo fin (información y promoción de productos cubiertos por regímenes de calidad de productos agroalimentarios) convocadas por la Junta de Extremadura. Otorgándose prioridad a las acciones presentadas por los solicitantes, del siguiente modo:



- 1.º Quienes no hayan recibido ayuda en la última convocatoria resuelta.
- 2.º Quienes habiendo recibido ayuda en la última convocatoria, no la hayan recibido en la anterior.
- 3.º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor de subvención con respecto a la ayuda concedida (ayuda pagada x 100/ayuda concedida), en la última convocatoria pagada.

Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como resultado se elaborará una lista de acciones promocionales, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.

La valoración se realizará por acciones subvencionables, estableciéndose el orden de prelación entre las mismas. De tal modo que en el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las acciones solicitadas, serán denegadas las que hayan obtenido menor puntuación, sin que se vean afectadas el resto de las acciones del mismo solicitante.

No obstante lo anterior, no habrá de fijarse un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y sean aprobadas, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 26. Periodo de admisibilidad de gastos.

1. Con carácter general el periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto del año en que se publique la convocatoria hasta el 31 de julio del año siguiente a la misma. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará en el plazo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2. Con carácter excepcional, debido a la fecha de aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado con fecha 18 de noviembre de 2015, para la convocatoria 2016, el periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido entre el 1 de agosto del año 2015 hasta el 31 de julio del año 2016. La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará hasta el 31 de agosto del 2016.

Por lo tanto, a efectos de futuras convocatorias se publicarán con anterioridad al 1 de agosto del ejercicio en que empiecen a ejecutarse las actuaciones subvencionables.

Artículo 27. Modificaciones en los programas a ejecutar.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá, excepcionalmente, solicitar por escrito la modificación de su contenido, en los siguientes supuestos:



- a) Como consecuencia de cambios introducidos en el programa de promoción presentado inicialmente, siempre y cuando dichas modificaciones estén debidamente justificadas, y no se altere el objeto de la subvención, ni se dañen derechos de terceros. Dichas modificaciones sólo podrán ser autorizadas por el órgano gestor, si se comprueba que cumplen las condiciones de elegibilidad, si no se altera la finalidad que dio lugar a la subvención y si la puntuación obtenida aplicando los criterios del artículo 25 no altera el régimen de concurrencia competitiva.
- b) En los casos en que los cambios supongan la introducción de nuevas acciones no contempladas en el programa inicialmente presentado, así como la sustitución de unas acciones por otras, deberán solicitarse por escrito al órgano gestor de forma previa a su realización, al menos 20 días antes del inicio de la acción. Sólo podrán ser autorizadas por el órgano gestor, si se comprueba que cumplen las condiciones de elegibilidad y que la puntuación obtenida aplicando los criterios del artículo 25 no altera el régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán autorizar modificaciones que alteren el régimen de concurrencia competitiva aprobada inicialmente.

No se podrán autorizar modificaciones que en su conjunto afecten a más del cuarenta por ciento de la inversión aprobada inicialmente.

No se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención inicial concedida al beneficiario.

2. Se dictarán resoluciones de modificación de las resoluciones de concesión inicial en los casos en que las modificaciones supongan cambios en el importe de subvención concedida para alguna de las acciones subvencionables del artículo 21 de este decreto.

Artículo 28. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.

2. Las ayudas a las que se refiere el presente decreto se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria. Con carácter excepcional y solo en la primera convocatoria de estas ayudas se entenderán justificados los gastos realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria y se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de su publicación.
3. La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente a aquél en que se publique la



correspondiente convocatoria, con la excepción establecida en el artículo 26.2 de este decreto, aportando la correspondiente solicitud de pago que obra en el Anexo V, a la que se acompañará la siguiente documentación justificativa:

- a) El beneficiario deberá presentar una memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
 - b) Original, copia compulsada o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
 - c) Justificante bancario, en original o copia compulsada, de los pagos realizados. junto con el extracto bancario en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria del beneficiario.
 - d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, el beneficiario aportará suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las acciones informativas o promocionales, tales como: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 106/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se deroga el Decreto 66/2012, de 27 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo



de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LOS RÉGIMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020.

LINEA DE AYUDA SOLICITADA: Ayudas a la participación, por primera vez, en regímenes de calidad de los alimentos.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Persona física

Persona Jurídica

D/D^a _____ con N.I.F _____, y domicilio en _____,

_____ localidad _____.

C.P _____, Provincia _____ teléfono _____

correo electrónico _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

D/D^a _____ con N.I.F _____, y domicilio en _____,

_____ localidad _____.

C.P _____, Provincia _____ teléfono _____

correo electrónico _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES(SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR):

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda del 100% de los gastos correspondientes a las siguientes acciones:

IMPORTE ESTIMADO

Costes de inscripción en el régimen de calidad _____

Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen..... _____

Costes de los controles _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y TerritorioUNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:**DECLARA:**

- Participa por primera vez en un régimen de calidad.
- Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Ser agricultor activo.
- La explotación figura inscrita en los registros correspondientes al programa de calidad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SI NO: Haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas. En caso afirmativo, indicar cuantía y organo que la concedió:
-
-

AUTORIZA o en su caso deberá aportar la siguiente documentación:

1. En los casos que proceda, certificado, original o copia compulsada, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, y copia compulsada de los estatutos. En su caso:
- SI NO Autorizo al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a dicha inscripción.
2. En los casos en que los solicitantes sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberán aportar:
- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Nombramiento de un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la Agrupación.
 - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011. de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

- 3. En los casos que proceda, copia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe, la solicitud, en caso de representación del grupo de productores.
- 4. NO Autoriza se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica (Se adjunta certificado emitido por el órgano competente)
- 5. NO Autoriza a la comprobación de oficio vía telemática de la situación del solicitante ante la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (En caso negativo adjuntar certificados de estar al corriente)
- 6. Autoriza SI NO a la comprobación de oficio del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención, mediante consulta a los órganos de gestión procedentes. (En caso negativo adjuntar certificados)

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL N° DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																
Entidad Financiera:																
IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA				

SOLICITA

- Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio 2015-2016 para la participación, por primera vez, en regímenes de calidad de los alimentos

En _____, a ___de _____de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

Como grupo de productores:

- Consejo Regulador de DOP o IGP;
- Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación;
- Otro tipo de agrupación, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria **y se acompaña la siguiente documentación:**

1. En los casos que proceda, copia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe, la solicitud, en caso de representación del grupo de productores.

2. Certificado, original o copia compulsada, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, y copia compulsada de los estatutos. En su caso:

SI NO Autorizo al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a dicha inscripción.

3. Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.

4. Memoria detallada de las actividades promocionales a realizar, de acuerdo con lo establecido en este decreto. Dicha memoria se estructurará, agrupando las actividades de acuerdo con las categorías de acciones establecidos en el artículo 21.1 de las bases reguladoras de la ayuda

5. No autorizo se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica (Se adjunta certificado emitido por el órgano competente)

6. No autorizo se realice de oficio por la administración la comprobación de oficio vía telemática de la situación del solicitante ante la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (En caso negativo adjuntar certificados de estar al corriente)

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL N° DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																	
Entidad Financiera:																	
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

DECLARA

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SI NO: Haber solicitado u obtenido subvención para la misma
- El solicitante, no está integrada en una Agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por este actividad de otras entidades públicas o privadas. En caso afirmativo, indicar cuantía y órgano que la concedió: _____
- La Agrupación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este decreto.

SOLICITA

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio 2015-2016 para el apoyo a las actividades de información y promoción llevadas a cabo en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en la comunidad autónoma de Extremadura

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ANEXO III**APOYO A LA NUEVA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD
SOLICITUD DE PAGO**Nº Expediente ⁽¹⁾ : / /

(1) A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo _____

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

€

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

<input type="checkbox"/>	Relación de gastos subvencionables
<input type="checkbox"/>	Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia compulsada)
<input type="checkbox"/>	Justificantes bancarios de los pagos realizados.
<input type="checkbox"/>	Otros:

El abajo firmante **AUTORIZA** la consulta por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad para la comprobación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. (Marcar lo que proceda).

SI

NO

En

a

de

de 20__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
 Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800.- Mérida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ANEXO V
APOYO A ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR**SOLICITUD DE PAGO**Nº Expediente ⁽¹⁾ : / /*(1) A cumplimentar por la Administración***IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la cuenta justificativa que se adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior en el periodo_____.

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

€

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Memoria |
| <input type="checkbox"/> | Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia compulsada) |
| <input type="checkbox"/> | Justificantes bancarios de los pagos realizados, junto con el extracto bancario (original o copia compulsada) |
| <input type="checkbox"/> | Otros: |

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
 Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800.- Mérida.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 41/2016, de 21 de marzo, por el que se crea y regula el funcionamiento a través de medios electrónicos del Registro de Empresas de Trabajo Temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040046)

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.^a, la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 11.1.7 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que dicte el Estado.

El artículo 4 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, de empresas de trabajo temporal, establece que "la autoridad laboral que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de esta Ley, conceda la autorización administrativa llevará un Registro de las Empresas de Trabajo Temporal, en el que se inscribirán las empresas autorizadas...".

El Real Decreto 4/1995, de 13 de enero, vigente hasta el 20 de junio de 2015, desarrollaba inicialmente la Ley 14/1994 reglamentando (en sus artículos 11 y siguientes) el Registro de las Empresas de Trabajo Temporal. Este real decreto ha quedado obsoleto tras los últimos cambios legales y resulta conveniente su actualización tras veinte años de vigencia. Con el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal (BOE del 20 de junio), se procede a la derogación de aquél y a la modernización, entre otros aspectos de la regulación de las empresas de trabajo temporal, del registro donde se deben inscribir las mismas, al tiempo que se efectúa su conveniente adaptación a la administración electrónica.

Este Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, realiza una importante apuesta por la mejora, en términos de agilidad y eficacia, del Registro de las Empresas de Trabajo Temporal, al integrarlo en el marco de los procedimientos con funcionamiento a través de medios electrónicos.

Esta norma estatal, por ser del Estado la competencia plena en legislación laboral, incluye la referencia a las actividades que pueden desarrollar las empresas de trabajo temporal, regula la autorización administrativa, única en todo el territorio español, de las empresas de trabajo temporal, determinando la autoridad laboral competente y los procedimientos administrativos que han de seguirse, desarrolla la obligación legal de constituir una garantía financiera y contiene las reglas para la determinación de su cuantía, regula el contrato de puesta a disposición y el contrato de trabajo y, finalmente, contiene las obligaciones de información, tanto respecto a la Administración como respecto a la empresa usuaria.

Entre sus principales novedades, se encuentra la reglamentación del Registro de Empresas de Trabajo Temporal que introduce la base de datos central gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la que deberá incorporarse parte de la información existente en los Registros de Empresas de Trabajo Temporal de las diferentes autoridades laborales.



El objeto del presente decreto es, precisamente, la creación y regulación del Registro de Empresas de Trabajo Temporal, a través de medios electrónicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el citado Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 12.1.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 21 de marzo de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación del Registro de Empresas de Trabajo Temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de medios electrónicos.

1. Se crea Registro de Empresas de Trabajo Temporal a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este registro será único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrá carácter público, y estará adscrito a la Consejería con competencias en materia de trabajo, dependiendo directamente de la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en ejecución de la legislación laboral, como autoridad laboral competente, con independencia del órgano responsable de la Administración del sistema informático que de soporte a dicho registro.

En consecuencia, corresponde a este registro, en la esfera de las competencias y del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la inscripción de los asientos previstos en el artículo 13 del citado Real Decreto 417/2015, relativos a las empresas de trabajo temporal, cuando Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en ejecución de la legislación laboral en la Junta de Extremadura sea la autoridad laboral competente para autorizar a dichas empresas de trabajo temporal según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 417/2015, así como si las citadas empresas de trabajo temporal actúan como agencia de colocación.

La autoridad laboral remitirá al Ministerio de Empleo y Seguridad Social los datos mencionados en el artículo 14 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, de Empresas de Trabajo Temporal, para su incorporación a la base central de datos de empresas de trabajo temporal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y funcionamiento.

El Registro de Empresas de Trabajo Temporal a través de medios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura creado por el presente decreto ajustará en todo su funcionamiento y procedimientos administrativos, la interconexión electrónica con otros Registros de Empresas de Trabajo Temporal y la incorporación de su información a la base de datos central gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así cualquier otra cuestión no prevista por este decreto, a lo establecido por el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal, siendo asimismo, su naturaleza jurídica y el acceso a los actos inscritos el regulado por dicho real decreto.

***Artículo 3. Convenio de colaboración.***

Mediante el convenio de colaboración previsto por el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, la Comunidad Autónoma de Extremadura se adherirá a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la cual será el soporte electrónico del Registro de Empresas de Trabajo Temporal cuyo ámbito de actuación sea el definido en el artículo 1 de este decreto.

Una vez suscrito, dicho convenio de colaboración será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al/a la titular de la Consejería competente en materia de trabajo para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 2/2016, de 16 de marzo, por el que se delegan en el titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo las competencias inherentes a la Presidencia del Consejo Rector. (2016030002)

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo; adscribiéndose la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la Presidencia de la Junta de Extremadura a través de Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea, en su Título V, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) como Ente de Derecho Público. El artículo 17 de la citada Ley identifica como órganos de gobierno y dirección de la AEXCID al Presidente/a, Vicepresidente/a, Director/a del Ente Público; así como, a los demás órganos y unidades administrativas que se determinen en sus Estatutos.

Por Decreto 160/2008, de 1 de agosto, se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que crea, junto a los órganos ya citados, el Consejo Rector como órgano de gobierno y dirección en su artículo 6. Asimismo, el artículo 7 de la norma estatutaria otorga la Presidencia del Consejo Rector al Presidente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En su literalidad el apartado 4 del citado artículo 7, establece que: "Para el adecuado desempeño de sus funciones y al objeto de optimizar la gestión, la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá delegar en cualquiera de sus órganos de gobierno las funciones que estime oportuno".

De otro lado, señalar que la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de acuerdo con los Estatutos, recae en el titular del Departamento competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Expuesto lo anterior, razones de eficacia y celeridad en la tramitación de expedientes aconsejaron promover una inicial delegación de competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Presidencia de la Agencia, a través del Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto. En concreto, a través del mismo, se delegaban en la persona que ostente la titu-



laridad de la Dirección de la AEXCID, las competencias que en materia de convenios, contratación, personal y disposición de gastos atribuyen al Presidente de la misma, los apartados c), d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, antes citados.

No obstante ello, la experiencia de gestión, aconseja, en orden a dotar a la AEXCID de una mayor agilidad y operatividad en su funcionamiento para el cumplimiento de sus fines, ampliar la delegación a aquellas competencias que corresponden al Presidente de la Agencia en calidad de Presidente del Consejo Rector.

Por su parte, el artículo 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que en el ejercicio de las competencias atribuidas al Presidente de la Junta dictará Decretos con la denominación de Decretos del Presidente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO :

Artículo único.

Delegar en la persona que ostente la titularidad de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la competencia para presidir el Consejo Rector de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo; así como, las competencias inherentes a dicha presidencia del Consejo Rector previstas en el artículo 7.3 de los Estatutos de la AEXCID, y que se detallan seguidamente:

- Ordenar la convocatoria del Consejo Rector, fijando el orden del día de las sesiones.
- Dirigir los debates y, en general, ejercitar las facultades precisas para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- Dirimir los empates con el voto de calidad.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector y velar por su cumplimiento.
- Proponer al Consejo Rector las líneas generales de actuación de la Agencia, de acuerdo con las señaladas por la Junta de Extremadura en materia de cooperación internacional al desarrollo.

La delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las resoluciones y demás actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 73.4 de la misma Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 42/2016, de 21 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) de don Miguel Álvarez Bayo. (2016040047)

A propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de marzo de 2016,

DISPONGO :

El nombramiento como Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) de don Miguel Álvarez Bayo.

Mérida, 21 de marzo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigida al profesorado y alumnado de Extremadura. (2016060419)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2016, Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigida al profesorado y alumnado de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN
LINGÜÍSTICA DIRIGIDA AL PROFESORADO Y
ALUMNADO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 10 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por Don Federico de la Hoz García, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 50.295.668-G y don Félix Sobrino Martínez, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 01.174.685-Y, quienes actúan mediante facultades de representación otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2015 y elevado a público en escritura de otorgamiento de poderes, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 7 de julio de 2015, número de protocolo 3.968.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA desarrolla en el ejercicio de sus funciones, a través de su Secretaria General de Educación, políticas y programas tendentes a garantizar la competencia comunicativa del profesorado y del alumnado extremeños en lenguas extranjeras.
- II. Que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos principales, establecidos en el artículo 4 de sus Estatutos, se incluyen la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura, la realización de programas educativos y de formación, el desarrollo de iniciativas de apoyo a la acción social en los ámbitos de la cooperación y de la solidaridad así como la acción social en el sentido más amplio, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible. Que, asimismo, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobier-



no corporativo, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

- III. Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Cultura, y la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, han venido en el pasado colaborando, con excelentes resultados, en la organización de programas de inmersión lingüística para profesorado y alumnado de enseñanzas no universitarias en el ámbito de Extremadura.
- IV. Que, de conformidad con sus objetivos fundacionales, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA ha determinado organizar durante el año 2016 nuevos programas de inmersión en lengua inglesa.
- V. Que la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO y la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, atendiendo al interés general de los programas de inmersión lingüística, desean colaborar con su realización, para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA colaborarán en el desarrollo de sendos programas de inmersión en lengua inglesa dirigidos, respectivamente, al profesorado (en adelante, Programa de Profesorado) y al alumnado de ESO (en adelante, el Programa de Alumnado), dependientes de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, cuyos contenidos y alcances quedan detallados en el presente convenio y en el documento que se incorpora al mismo como Anexo 1 (en adelante, conjuntamente, los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa).

La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA adoptará cuantos acuerdos y realizará cuantos trámites y actuaciones sean precisos, conforme a la normativa vigente, para la plena validez de este convenio.

Segunda. Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme a lo siguiente:

- 1) La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se encargará del desarrollo de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 2) A tal fin, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA podrá realizar contrataciones en la forma y términos que estime convenientes y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para el desarrollo de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 3) La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA se compromete a difundir la convocatoria de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa median-



te su comunicación, en la forma que estime oportuna, al profesorado, alumnado y centros educativos de la comunidad educativa extremeña.

- 4) Asimismo, la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA realizará la selección de, respectivamente, docentes y alumnos beneficiarios de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa conforme a los criterios que se mencionan en el anexo 1 o cualesquiera otros que, respetando los principios de igualdad y transparencia, se determinen con carácter general para programas promovidos desde la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA con un objetivo similar a los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 5) La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA asumirá los costes de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 6) El presente convenio no implica obligación económica alguna para la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
- 7) La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA podrá difundir la colaboración objeto de este convenio en la forma que estime oportuna.
- 8) La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de la actividad de formación del Programa de Profesores como formación continua, si ésta cumpliera los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Tercera. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa o el 31 de diciembre de 2016, lo que antes ocurra.

Cuarta. Protección de datos

La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA garantiza que los datos de carácter personal de los beneficiarios de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa serán recabados y cedidos a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA con estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, de forma tal que FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA pueda incorporar dichos datos a un fichero automatizado, tratarlos y cederlos para los fines previstos en este convenio. Adicionalmente, la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA recabará el consentimiento expreso de los padres para la difusión en los medios de imágenes del desarrollo del curso.

Por su parte, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se compromete a recoger, ceder y tratar dichos datos personales conforme a la normativa vigente.

Quinta. Código de Conducta

La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA



que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, en el ámbito de la colaboración de este convenio (Anexo 2).

Sexta. Comisión de Seguimiento

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y dos en representación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

La Comisión estará presidida por un representante de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y actuará como secretario un representante de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

La organización y funcionamiento de la misma se determinará por acuerdo de las partes firmantes de este convenio.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes considere oportuno.

Séptima. Resolución.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente convenio el incumplimiento del Código Ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA. En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte.

Octava. Jurisdicción

La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Novena. Notificaciones**

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, las comunicaciones a la CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA se dirigirán a la Avda. Valhondo, s/n, edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4ª planta a la atención del Secretario General de Educación, o, por vía electrónica, a los correos electrónicos coordinacionidiomas@gobex.es o negociadoidiomas@gobex.es; por su parte, las comunicaciones a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4ª planta, 28043 Madrid, a la atención de doña Carmen Recio Muñoz o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA

Fdo.: D. Federico de la Hoz García

SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO(P.D. Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE núm. 202, de 20 de octubre)
Fdo.: D. Rubén Rubio Polo

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA

PP

Fdo.: D. Félix Sobrino Martínez



ANEXO 1

PROGRAMAS DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA

1. PROGRAMA DE ALUMNADO.

1.1. Lugar de impartición del curso.

Residencia de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

1.2. Temporalización.

El programa se impartirá en periodo no lectivo, durante el mes de agosto.

1.3. Número de alumnos.

40 alumnos de los niveles 3.º y 4.º ESO divididos en dos grupos (20 alumnos en la primera quincena y otros 20 alumnos en la segunda).

1.4. Contenido del Programa.

El curso está concebido como una inmersión total en la que tanto el personal como monitores y profesores se dirigirán a los participantes en inglés y todas las actividades, talleres y excursiones se desarrollarán en este idioma.

Se realizará un test de inglés a la llegada para agrupar a los alumnos en función de sus conocimientos y adaptar los niveles a los mismos.

Además de las tres sesiones de trabajo diarias con los profesores nativos se programarán actividades, talleres, deportes y veladas que complementen el programa. El objetivo es compaginar clases y actividades lúdicas que estimulen y motiven a los alumnos a la práctica del idioma.

La empresa impartidora del curso facilitará documento de detalle con la metodología y contenidos del curso.

1.5. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado se hará entre los mejores expedientes académicos siguiendo los mismos criterios objetivos aplicados para la selección de los alumnos para las inmersiones previstas según la Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan, durante el verano de 2015, inmersiones lingüísticas en lengua inglesa en Extremadura para el alumnado extremeño de 5º y 6º de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de centros sostenidos con fondos públicos al amparo del Programa de Inmersiones lingüísticas del alumnado de enseñanzas no universitarias obligatorias y postobligatorias de Extremadura (PILEx) y se establecen los requisitos, criterios de prioridad y procedimiento de adjudicación de las mismas.



Aportaciones por el alumnado: las aportaciones del alumnado se realizarán en función de su IPREM en tramos de entre 100 euros (como mínimo) y 200 euros (como máximo).

IPREM	INTERVALO DE RENTA	CUOTA
Renta familiar inferior al IPREM	Menos de 7455,14 €	100 €
Renta familiar entre uno y dos veces el IPREM	7455,15-14910,28 €	125 €
Renta familiar entre dos y tres veces el IPREM	14910,29-22365,42 €	150 €
Renta familiar entre tres y cuatro veces el IPREM	22365,43-29820,56 €	175 €
Renta familiar superior a cuatro veces el IPREM	Más de 29820,57 €	200 €

2. PROGRAMA DE PROFESORADO.

2.1. Lugar de impartición del curso.

Residencia de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

2.2. Temporalización.

El programa se impartirá en periodo no lectivo, se propone Semana Santa, con una duración de cinco días.

2.3. Número de profesores.

Doce docentes. El Programa de inmersión irá dirigido a docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria o Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ratio será de un nativo por cada dos docentes.

2.4. Contenido del Programa.

¾ Más de cien horas de inglés.

¾ Talleres y sesiones especializadas para profesorado.

¾ Ideas y técnicas para hacer sus clases más eficaces.

¾ Al menos dos sesiones al día "one to one".



¾ Actividades lúdicas complementarias.

2.5. Criterios de selección del profesorado.

Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria específica teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

¾ Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües por orden de inscripción.

¾ Docentes que tienen en previsión acceder a secciones bilingües por orden de inscripción.

¾ Resto de solicitudes por orden de inscripción.

Para poder participar en la convocatoria será requisito imprescindible la acreditación de estar en posesión del nivel B2 del MCERL.



ANEXO 2

CÓDIGO ÉTICO

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Finalidad.

1. El Código ético de la Fundación IBERDROLA (la "Fundación") está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.
2. El Código ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
3. El Código ético recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.
4. El Código ético forma parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código ético son de aplicación a los patronos y a todos profesionales de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional.
2. El cumplimiento del Código ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobierno de la Fundación.
3. Los profesionales que actúen como representantes de la Fundación en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el Código ético en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de la misión, los fines, los valores y las normas de conducta de la Fundación en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que esta se responsabilice de su gestión.
4. El Código ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de los profesionales de la Fundación.

CAPÍTULO II

MISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Misión y valores de la Fundación.

1. La misión de la Fundación es el desarrollo de iniciativas que contribuyan eficazmente a la mejora de la calidad de vida de las personas de los territorios y países donde están



presentes IBERDROLA, SA (la "Fundadora") y las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Fundadora (el "Grupo Iberdrola"), a través de las siguientes áreas de actuación, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia:

- a) La creación y transmisión de conocimiento para el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible, que satisfaga eficazmente las necesidades energéticas de los ciudadanos y contribuya a la protección del medio ambiente.
 - b) El desarrollo cultural de los territorios y países donde está presente el Grupo Iberdrola, prestando especial atención al cuidado y a la preservación de la diversidad, singularidades y riqueza cultural y artística, a fin de complementar y consolidar uno de los principios básicos de gestión de la Fundadora: la integración y contribución al desarrollo de los territorios y países en los que el Grupo Iberdrola está presente.
 - c) La cooperación al desarrollo y la solidaridad con los sectores más desfavorecidos y desprotegidos de los territorios y países en los que el Grupo Iberdrola está presente, prioritariamente a través de iniciativas que mejoren su acceso a los servicios básicos imprescindibles y que aseguren su integración social.
2. La Fundación se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, con los principios de la ética y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.
 3. El Sistema de gobierno de la Fundación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.
 4. Estos compromisos, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a su práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Fundación en todas sus áreas de actividad.
 5. La Fundación considera que la actuación profesional conforme a la misión y a los valores descritos es la mejor garantía de su compromiso con el cumplimiento de sus fines fundacionales.

CAPÍTULO III

EL DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO

Artículo 4. El Director de Cumplimiento.

1. Corresponde al Director de Cumplimiento, designado por el Patronato de la Fundación, la supervisión de la aplicación y cumplimiento del Código ético.
2. El Director de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
3. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de la Fundación sobre la interpretación del Código ético deberá consultarse con el Director de Cumplimiento.



4. El Director de Cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, al Patronato de la Fundación de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Código ético.

Artículo 5. Competencias del Director de Cumplimiento.

1. El Director de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el Código ético:
 - a) Fomentar la difusión, el conocimiento, aplicación y el cumplimiento del Código ético.
 - b) La interpretación superior y vinculante del Código ético.
 - c) Resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento del Código ético.
 - d) La evaluación anual del grado de cumplimiento del Código ético.
 - e) Gestionar el Buzón ético de la Fundación, y llevar a cabo las correspondientes actuaciones de investigación y tramitación de denuncias.
 - f) Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Patronato, o que le atribuya la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y las demás normas que forman parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad.

Los profesionales de la Fundación cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código ético, las normas del Sistema de gobierno de la Fundación y los procedimientos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Artículo 7. Compromiso con los derechos humanos y laborales.

1. La Fundación manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.



2. En particular, la Fundación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra.

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales de la Fundación serán la profesionalidad (entendida como la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación); la integridad (entendida como la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Fundación y con sus principios y valores expresados en el Código ético) y el autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Fundación; y (iv) que esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella.
2. Es obligación de todos los profesionales de la Fundación informar al Director de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de la Fundación o perjudicar su imagen o intereses.

Artículo 9. Protección del medio ambiente.

La Fundación desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente, asumiendo como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

CAPÍTULO V

LOS PROFESIONALES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

1. La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. En particular, la Fundación promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.
3. La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas



que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

Artículo 11. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

Artículo 12. Derecho a la intimidad.

1. La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.
3. La Fundación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
4. Los profesionales de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de aquella, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo.

La Fundación promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro, que será observado estrictamente por los profesionales de la Fundación.

Artículo 14. Selección, evaluación y formación.

1. La Fundación mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación.



2. La Fundación evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. La Fundación promoverá la formación de sus profesionales, propiciando la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional. Los profesionales de la Fundación se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos y a aprovechar los programas de formación de la Fundación.

Artículo 15. Obsequios y regalos.

1. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su función.
2. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales; o bien no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Fundación.
3. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato o con el Director de Cumplimiento.

Artículo 16. Conflictos de interés.

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la Fundación. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:
 - a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
 - c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 - d) Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.



3. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales de la Fundación.
4. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
 - b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato y al Director de la Fundación.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
 - La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
 - El importe o evaluación económica aproximada.
 - El departamento o la persona de la Fundación con la que se han iniciado los correspondientes contactos.
5. Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y la Fundación.
 6. Dentro de la Fundación no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito del Director de la Fundación. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.

Artículo 17. Oportunidades de negocio.

1. Los profesionales de la Fundación no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u

operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación por el profesional sea autorizado por el Director de la Fundación.

2. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en esta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 18. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.

1. La Fundación se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación.
3. La Fundación es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Fundación.

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Fundación. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos de la Fundación, requerirá la autorización previa del Director de la Fundación.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Fundación pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, contraria a las normas o instrucciones de la Fundación.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Fundación para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Fundación programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación, o de terceras personas.

Artículo 19. Información reservada y confidencial.

1. La información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.



2. Es responsabilidad de la Fundación y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Fundación guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
3. Revelar y/o usar información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el Código ético.
4. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional a la Fundación, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo 20. Actividades externas.

1. Los profesionales dedicarán a la Fundación toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de la Fundación, así como la realización de actividades académicas, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por el Director de la Fundación.
3. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Fundación.

CAPÍTULO VI

EL ENTORNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 21. La Fundadora.

La Fundación, sin perjuicio de su cooperación con cualesquiera otras entidades, tiene suscrito, en particular, un Acuerdo Marco de colaboración con la Fundadora, que establece un marco general de relaciones por el que ésta asume todas aquellas actividades que le encomiende el Consejo de Administración de la Fundadora dentro de la coordinación y canalización de las Políticas de responsabilidad social de la Fundadora y de las demás sociedades cabecera de los negocios del Grupo Iberdrola que se adhieran al referido Acuerdo Marco.

Este Acuerdo Marco contribuye de esa forma al desarrollo de actividades relacionadas con sus políticas de responsabilidad social, en consonancia siempre con los fines de la Fundación y el interés social de la Fundadora.

**Artículo 22. Beneficiarios de la Fundación.**

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a estos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en el Sistema de gobierno de la Fundación. En particular, el Patronato velará para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.

Artículo 23. Relaciones con proveedores.

1. Las relaciones de las profesionales de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
2. Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la fundación.

Artículo 24. Relaciones con autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas.

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por el Patronato de la Fundación, respetando en todo caso los principios y pautas de conducta contenidos en el Código ético, los profesionales se abstendrán de realizar con cargo a la Fundación aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general.

Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará al Director de la Fundación previamente a la aceptación de cualquier cargo público. Este informará a su vez al Director de Cumplimiento.

2. La Fundación informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales de la Fundación.
3. La información económico-financiera de la Fundación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
4. La Fundación manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, su rechazo a las prácticas que



puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, suministradores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.

CAPÍTULO VII EL BUZÓN ÉTICO

Artículo 25. El Buzón ético.

1. La Fundación podrá crear un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código ético (el "Buzón ético").
2. El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los profesionales de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético.
3. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde al Director de Cumplimiento, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto.
4. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.
5. Las disposiciones contenidas en este Código ético relativas al funcionamiento del Buzón ético podrán ser desarrolladas en un protocolo que apruebe el Patronato, y que pasará a formar parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 26. Comunicación, difusión y evaluación.

1. El Código ético se comunicará y difundirá entre los profesionales de la Fundación por el Director de Cumplimiento. La difusión externa del Código ético será responsabilidad del Director de la Fundación.
2. El Director de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código ético. El informe se comunicará al Patronato de la Fundación.

Artículo 27. Régimen disciplinario.

1. La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético amparándose en la orden de un superior jerárquico. Las



actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el Código ético tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 28. Actualización.

El Patronato revisará y actualizará periódicamente el Código ético, atendiendo al informe anual del Director de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación.

Artículo 29. Aceptación.

1. Los profesionales de la Fundación aceptan expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético.
2. Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación, aceptarán expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético. El Código ético se anejará a los respectivos contratos laborales.

Artículo 30. Aprobación.

El Código ético fue aprobado en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 10 de diciembre de 2013.

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Extremeño de Formación Deportiva y la Federación Extremeña de Piragüismo para la realización del Bloque común de carácter oficial establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. (2016060420)

Habiéndose firmado el día 19 de enero de 2016, Convenio de Colaboración entre el Centro Extremeño de Formación Deportiva y la Federación Extremeña de Piragüismo para la realización del Bloque común de carácter oficial establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EXTREMEÑO DE
FORMACIÓN DEPORTIVA Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PIRAGÜISMO
PARA LA REALIZACIÓN DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL
ESTABLECIDO PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE
OCTUBRE

En Mérida, a 19 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015).

Y de otra, el Sr. D. Manuel Villarino Pocosales, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Piragüismo, con CIF: D07070031 en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se dispone, en su artículo segundo: "Que la Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias en materia de deporte anteriormente ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura". Éstas son desempeñadas a través de la Dirección General de Deportes, órgano al que está adscrito el CEXFOD, de conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.



El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Piragüismo figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Piragüismo inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero para promover la actividad de formación deportiva para monitor de piragüismo de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Piragüismo de Nivel I, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Piragüismo para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque común de la actividad de formación deportiva para Monitor de tenis de mesa de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Piragüismo, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

***SEGUNDA. Actuaciones a desarrollar.***

La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de piragüismo de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de piragüismo de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Piragüismo.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará desde el 14 de noviembre hasta el 28 de noviembre en sesiones presenciales con un horario de 8:30 de la mañana a 15:00 horas. El resto del curso que se celebrará de forma online y para lo cual se impartirá a través de la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es y que estará a disposición de los alumnos desde el día 14 de noviembre hasta la celebración de los exámenes en convocatoria ordinaria.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo.

1. La Consejería de Educación y Empleo a través de el CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de piragüismo de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los



matriculados en la actividad formativa para monitor de piragüismo de Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de piragüismo.

4. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

CUARTA. Compromisos de la Federación Extremeña de Piragüismo.

La Federación extremeña de Piragüismo, se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de piragüismo de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o , en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden ECD/158/2014 de 5 de Febrero.

QUINTA. Financiación.

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de piragüismo de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

SEXTA. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el/la Presidente/a de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula novena.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:



a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.

b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente Convenio tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de noviembre de 2015, extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto.

OCTAVO. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado dicho incumplimiento, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

NOVENA. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo,

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación extremeña de Piragüismo
Fdo.: Manuel Villarino Pocostales

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Fdo.: María Esther Gutiérrez Durán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 15 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017.
(2016050037)

El Decreto 51/2015, de 30 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades de municipios, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, la presente orden procede a convocar ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Mediante la presente orden se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2016/2017, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril).
2. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.
3. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el mencionado Decreto 51/2015, de 30 de marzo, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.



4. Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todas las entidades beneficiarias deberán disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de los programas.
3. Las mancomunidades podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los municipios que la conforman, previa conformidad de los municipios interesados. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

Artículo 4. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de programas educativos:
 - a) Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el Anexo I de la presente orden.
 - b) Modalidad B: Orientada a la alfabetización digital, para la incorporación de las personas adultas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el Anexo II de la presente orden.
2. Para la modalidad A se establecen diversos itinerarios formativos, con el fin de dar coherencia pedagógica a las solicitudes realizadas por las entidades, según Anexo III de la



presente orden. Estos itinerarios formativos no son de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes que podrán realizar sus peticiones de acuerdo con sus propias necesidades o criterios.

Artículo 5. Financiación y Cuantía de las ayudas.

1. Para cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo anterior, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.
2. Las ayudas destinadas a la modalidad A estarán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las ayudas destinadas a la modalidad B están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80%.
4. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
5. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 899.934,25 euros con las siguientes características:
 - a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 490.686,20 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 154.883,05 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 21.675,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.489.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.



- d) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad B, por parte de corporaciones locales, se destinan 169.235,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.460.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008.
- e) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad B, por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 63.455,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222E.461.00, superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008.

Artículo 6. Financiación voluntaria de los programas.

1. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios y, destinada a contribuir a la nómina del personal formador, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado.
2. La aportación voluntaria de fondos propios deberá justificarse económicamente junto con la cuantía de la ayuda concedida para el desarrollo del programa y su ausencia podrá dar lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por la entidad solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo IV de la presente orden y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Las corporaciones locales, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A y uno de la modalidad B.



3. Las mancomunidades de municipios, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de seis programas de la modalidad A y tres de la modalidad B.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A, no pudiendo solicitar programas de la modalidad B.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y aportar la documentación acreditativa oportuna.

Artículo 10. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y de la Seguridad Social, para aquellas entidades que en el modelo de solicitud denieguen de forma expresa la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio la certificación acreditativa indicada.
2. Las entidades que reciban otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
3. Las Mancomunidades acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el Anexo V de la presente orden, que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente. Asimismo, en el caso de impartirse alguno de los programas solicitados en su municipio deberá hacer constar que dispone de las instalaciones adecuadas para su desarrollo.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que soliciten la ayuda por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - a) Copia compulsada de sus Estatutos, excepto cuando la entidad solicitante adopte la forma jurídica de asociación y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo caso serán consultados de oficio, salvo que se deniegue en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor realice dicha consulta.
 - b) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
5. Aquellas entidades que deseen acreditar la eficacia de los programas subvencionados en el curso anterior, deberán aportar copia compulsada de la certificación académica acreditativa de obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria o de la superación de las Pruebas de acceso de Grado Medio o Superior o de la superación de competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del alumnado alegado.
6. En el supuesto anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
- a) El órgano gestor, previa autorización del alumnado implicado recabará los méritos académicos alegados de los registros automatizados de la plataforma educativa Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros.
 - b) Si las titulaciones alegadas no hubieran sido obtenidas en Extremadura, podrá sustituirse por el código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos en el Registro Nacional de Títulos académicos y profesionales no universitarios gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante acceso telemático a <https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-espanoles/consulta-titulo-no-universitario.html>

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 12. Órganos de ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, e integrada por los titulares del Servicio y de la Sección de educación de personas adultas y a distancia, dos asesores técnicos docentes y un funcionario de la mencionada Dirección General, que actuará como Secretario.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración realizará una valoración por cada programa individual incluido en la solicitud de la entidad.
2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el Anexo VI de la presente orden.

Artículo 14. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de la ayuda se realiza por programa individual incluido en la solicitud presentada por las entidades.



3. La resolución contendrá, para cada una de las modalidades de programas convocadas, las siguientes relaciones:
 - a) Relación de ayudas concedidas, ordenadas por programas, con indicación de la entidad beneficiaria por orden alfabético y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico.
 - b) Relación de programas que quedan en lista de reserva, ordenado por puntuación, con indicación de la denominación del programa, identificación de la entidad solicitante y puntuación obtenida.
 - c) Relación de programas que han quedado excluidos del proceso con indicación del motivo de exclusión.
4. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la página web de estas ayudas, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
5. Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Medios de notificación, aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, en el plazo máximo de cinco días hábiles, documento de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia de la ayuda concedida, según el Anexo VII de la presente orden.
2. Si el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud por la entidad beneficiaria no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros junto a la aceptación de la ayuda.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la pérdida total del derecho como entidad beneficiaria, excepto a efectos de valoración en



futuras convocatorias, en las que constará como entidad beneficiaria aunque no se haya desarrollado el programa.

Artículo 16. Gestión de las entidades en lista de reserva.

Cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad y tipo de entidad.

Artículo 17. Pago de la ayuda.

1. La ayuda concedida se abonará directamente a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante transferencia, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, sin necesidad de presentar garantías por razón de pago anticipado. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.
2. El pago de la ayuda se hará efectivo, en los términos establecidos en el presente artículo, únicamente cuando la entidad beneficiaria reciba autorización escrita para iniciar el programa concedido, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y además, deberán:

- a) Desarrollar los programas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante convocatoria pública en la modalidad de concurso-oposición.
- c) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa. El equipamiento mínimo para el desarrollo de los programas de la modalidad B será de un ordenador por alumno, con conexión a internet, con el software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.



- e) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa desarrollado y justificar pedagógicamente dicho programa, en los términos establecidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
- f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- g) Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
- h) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria. No se permite la subcontratación.
- i) Hacer publicidad de los programas mediante carteles, ubicados en varios lugares bien visibles para el público, como en la entrada al edificio y las aulas donde se imparten los programas, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", Consejería de Educación y Empleo.
- j) Asimismo, en todos aquellos medios utilizados por la entidad para publicitar estos programas, bandos, anuncios en medios de comunicación o publicación y, en su caso, página web oficial, se deberá hacer manifestación expresa de la cofinanciación de la Junta de Extremadura en los términos del apartado anterior.
- k) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería de Educación y Empleo, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.

Artículo 19. Obligaciones adicionales de las entidades beneficiarias de la modalidad B.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, los beneficiarios de las ayudas para desarrollar programas de la modalidad B cofinanciados por el Fondo Social Europeo, deberán:

- a) Someterse al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre de 2013) por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, con especial atención a las medidas de información y publicidad establecidas en su Anexo XII. Así como, lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- b) Las entidades beneficiarias que acepten la cofinanciación serán incluidas en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento



(UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Entre los datos publicados se encuentra el nombre del beneficiario (solo para entidades jurídicas), nombre de la operación, resumen de la operación, fecha de inicio de la operación, fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la realización completa de la operación), gasto total subvencionable asignado a la operación, porcentaje de la cofinanciación de la Unión por eje prioritario, código postal de la operación, país, nombre de la categoría de intervención para la operación, fecha de la última actualización de la lista de operaciones.

- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- d) Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de cohesión.
- e) Tanto en el cartel publicitario de los programas, como en todos aquellos medios donde sean publicitados, descritos en el artículo 18.i) y 18.j) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, deberá figurar además el emblema institucional del Fondo Social Europeo, acompañado del texto "UNIÓN EUROPEA", "Fondo Social Europeo", el lema "Una manera de hacer Europa", "P.O. 2014/2020", "O.T. 10", el programa concedido, importe de la ayuda.
- f) Realizar una sesión informativa al alumnado y profesorado del apoyo obtenido a través del FSE haciendo una breve descripción de los objetivos y resultados deseados por el Programa Operativo 2014-2020. El alumnado participante deberá rellenar dos encuestas según modelos establecidos en la presente orden, Anexo VIII.a y VIII.b, además de firmar una hoja de asistencia según Anexo VIII.c. Se debe procurar que al alumnado no asistente al evento, sea informado de los contenidos de la sesión y complete las encuestas y hoja de asistencia.
- g) Cumplimentar los indicadores de ejecución y de resultados que se detallan en el Anexo VIII.d de la presente orden, necesarios para realizar el seguimiento del mencionado Programa Operativo.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

Son gastos imputables al programa únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.

**Artículo 21. Criterios generales de imputación del gasto.**

1. Se considera gasto realizado en el programa subvencionado el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad a la autorización de inicio del programa y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de imputar parcialmente la nómina de un trabajador que realiza otras actividades formativas para la entidad beneficiaria, deberá indicarse el porcentaje de la misma que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables (variables, cálculos realizados,...) aplicados por la entidad beneficiaria, que deberán ser notificados previamente al órgano gestor para su validación.

Artículo 22. Criterios generales de justificación de gastos.

1. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe vaya a ser atribuido al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, así como del documento que acredite la efectividad de su pago.
2. Todos los documentos originales justificativos de gastos y de pagos atribuidos a los programas subvencionados deberán estar diligenciados con un sello que identifique el programa, el curso académico y la Consejería de Educación y Empleo como organismo adjudicador de la subvención. En el caso de programas de la modalidad B la mencionada diligencia contendrá un sello en el que figure el emblema institucional del Fondo Social Europeo, acompañado del texto "UNIÓN EUROPEA", "Fondo Social Europeo", el lema "Una manera de hacer Europa", "P.O. 2014/2020", "O.T. 10" e indicación del programa concedido.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del programa.
4. Los gastos de personal quedarán acreditados por los siguientes documentos:
 - a) Nóminas del personal formador del programa.
 - b) TC1 de todos los meses imputables al programa. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados o sellados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses atribuidos al programa.
 - c) TC2 de todos los meses imputables al programa para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
 - d) Modelo 111 correspondiente al periodo imputable al programa. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica NRC y aclara que es "importe ingresado" no "pendiente" de ingreso).



5. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de alguno de los documentos acreditativos del ingreso de los boletines de cotización a la Seguridad Social o de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.
6. En el supuesto anterior, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación al órgano gestor una vez esté en posesión de los mismos y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del curso escolar de la convocatoria.

Artículo 23. Justificantes de pago.

1. Todos los gastos acreditados por las entidades beneficiarias deberán ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
2. Únicamente se autoriza el pago por transferencia bancaria, que quedará acreditado con una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.
3. No es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados en el apartado anterior, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
4. En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. Para lo cual la entidad presentará certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los formadores atribuidos al programa, en el que deberá constar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
5. No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos obtenidos a través de internet si no están mecanizados o sellados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la web de dicha entidad bancaria.

Artículo 24. Justificación de los programas subvencionados.

Las entidades beneficiarias deberán realizar, para cada uno de los programas desarrollados, una justificación económica de la ayuda concedida y otra desde el punto de vista pedagógico, en los términos que se determinan en los artículos 25 y 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, respectivamente y en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de los mismos.

Artículo 25. Justificación económica de las ayudas.

1. Para la justificación económica de la totalidad del presupuesto del programa desarrollado, que es el importe de la ayuda más la financiación voluntaria, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la siguiente documentación:



- a) Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido el abono de la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad, según el Anexo IX de la presente orden.
 - b) Copias compulsadas debidamente diligenciadas de los contratos laborales suscritos con los formadores que han impartido el programa.
 - c) Relación detallada de gastos de personal, que se formalizará según el Anexo X de la presente orden.
 - d) Copias compulsadas debidamente diligenciadas de los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los costes de personal formador.
2. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los programas subvencionados.
 3. El órgano instructor puede solicitar aclaraciones de cualquiera de los gastos atribuidos al programa.

Artículo 26. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Asimismo, dará lugar al reintegro total de las mismas la ausencia de justificación pedagógica del programa subvencionado establecida en el artículo 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Artículo 27. Funcionamiento de los programas educativos.**

1. Cada uno de los programas tendrá una duración total de 150 horas lectivas.
2. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.
3. Los programas de la modalidad A se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.
4. Los programas de la modalidad B se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de quince alumnos.
5. El alumnado que curse estos programas formativos y alcance los objetivos correspondientes recibirá, al término del mismo, un Certificado de Aprovechamiento de la formación realizada emitido por la entidad beneficiaria y con el visto bueno del Centro de Educación de Personas Adultas al que está adscrito. Este certificado no es un título oficial y por lo tanto su reconocimiento es responsabilidad de la institución u organismo en el que se pueda presentar como mérito.
6. Para valorar el grado de aprovechamiento del programa el alumno deberá ser evaluado mediante una prueba objetiva.
7. En los Certificados de Aprovechamiento se hará constar, al menos, la denominación del programa formativo, los contenidos impartidos y la realización y superación del mismo, figurando el número de horas de duración que corresponda.
8. El alumnado que no supere la prueba objetiva recibirá un Certificado de Asistencia emitido por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no haya faltado más del 20% de la carga horaria del programa.
9. En todos los certificados se hará manifestación expresa de la financiación o cofinanciación de la Junta de Extremadura y, en su caso, además del Fondo Social Europeo en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.

Artículo 28. Calendario.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2016 y el 30 de junio del 2017.

Artículo 29. Destinatarios de los programas.

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.
2. Excepcionalmente podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento. Estas acreditaciones podrán no ser exigidas en los casos de alumnos mayores de dieciséis años que soliciten programas de preparación de pruebas para la



obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a ciclos formativos de grado medio y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 artículo 123 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo.

Artículo 30. Procedimiento de admisión de alumnos.

1. La matrícula se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa, que se formalizará según el Anexo XI de la presente orden.
2. La participación será gratuita, pudiendo un alumno estar matriculado en más de un programa de la modalidad A y sólo en uno de la modalidad B.
3. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
4. Asimismo, en la selección del alumnado para los programas de la modalidad B, tendrán prioridad los participantes que se encuentren en situación de desempleo o inactivos que no sean estudiantes a tiempo completo. No serán admitidos participantes de convocatorias anteriores para el mismo programa formativo; excepcionalmente, podrán ser admitidos si tras finalizar el proceso de admisión quedaran plazas vacantes y el alumno no hubiera obtenido el certificado de aprovechamiento.
5. La entidad beneficiaria dispone de un plazo no superior a 15 días desde la fecha de autorización de inicio de actividad, para remitir copia de los impresos de matrícula al centro educativo al que está adscrita.
6. El centro de adscripción deberá introducir los datos de la matrícula de los alumnos en la plataforma educativa Rayuela y dar de alta al grupo de alumnos quedando identificado el programa y la entidad que lo desarrolla.

Artículo 31. Formadores.

Los programas objeto de estas ayudas serán impartidos por formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa, por llamamiento de formadores de plantilla discontinuos o por formadores propios de la entidad privada beneficiaria.

Artículo 32. Requisitos a cumplir por los Formadores.

1. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Con carácter general, para los programas de la modalidad A los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachille-



rato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

3. Para el programa de la modalidad A de lengua extranjera para castellano hablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1(nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).
4. Para los formadores de programas de la modalidad B se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 33. Selección de los formadores en entidades públicas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda y se haya comprometido a su desarrollo, iniciará, en su caso, el proceso de selección de los formadores, para lo cual efectuará convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal docente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Se constituirá una Comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.
3. La convocatoria pública deberá contener al menos:
 - a) Las enseñanzas a desarrollar.
 - b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
 - c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.



- d) La localidad o localidades donde se desarrollarán las actividades formativas.
4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:
 - a) La situación laboral.
 - b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
 - c) La formación y especialización profesional.
 - d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
 - e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.
 5. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el Anexo XII de la presente orden.
 6. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Artículo 34. Procedimiento de sustitución de los formadores en entidades públicas.

1. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Artículo 35. Autorización para el inicio de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa.
2. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, copia compulsada de la siguiente documentación:



- a) En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo, junto con el acta de la reunión de la comisión de selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.
 - b) En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - c) Titulación de los formadores o, en su defecto, código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <https://sede.educacion.gob.es>.
 - d) Relación de alumnado matriculado según el modelo establecido en el Anexo XIII de la presente orden, respetando lo establecido en el artículo 27.
 - e) Horario semanal del programa formativo.
 - f) Fotografías de los carteles publicitarios del programa concedido ubicados en diferentes lugares visibles, según el artículo 18.i.
3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie la actividad. Toda la documentación junto con una copia de la autorización de inicio de actividad será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
 4. Si en el proceso de comprobación de la documentación la Delegación Provincial de Educación encontrase deficiencias que indiquen que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y la Delegación Provincial de Educación remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
 5. La Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, la Dirección General resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
 6. La entidad beneficiaria una vez autorizada a iniciar la actividad deberá comenzar las clases en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 36. Proyecto educativo de los programas.

1. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo, que estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el



currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.

2. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
3. La Dirección General de Formación Profesional y Universidad informará a las entidades beneficiarias del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, a través de su página web y una vez que se haya resuelto la convocatoria.

Artículo 37. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un Centro o Aula de Educación de Personas Adultas, en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Los equipos directivos de los centros de adscripción deberán mantener, al menos, una reunión por trimestre con los formadores de los Programas que tenga adscritos. Asimismo, podrán hacer partícipes a los alumnos y formadores de estos programas de las actividades culturales y educativas que se desarrollen en el centro educativo.
3. La Delegación Provincial de Educación en colaboración con el equipo directivo de los centros de adscripción, al finalizar los programas de una entidad y tras recibir la documentación correspondiente a la justificación pedagógica, emitirá un informe de valoración, teniendo en cuenta la citada documentación y los informes que como resultado de las actuaciones de inspección, control y verificación se hayan generado.

Artículo 38. Memoria pedagógica final del programa.

A la finalización del programa formativo, el equipo docente realizará una memoria final del programa educativo, que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El proyecto educativo del programa, según artículo 36.
- b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
- c) Objetivos conseguidos y perspectivas inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
- d) Recursos utilizados.



- e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
- f) Resumen estadístico de resultados según el Anexo VIII.d de la presente orden.
- g) Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando la actividad.

Artículo 39. Justificación pedagógica de las ayudas.

Para la justificación pedagógica del programa se aportarán los siguientes documentos que serán remitidos a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

- a) Memoria Final del programa educativo conforme a lo establecido en el artículo anterior.
- b) Impresos de matrícula individual del alumnado.
- c) Documentos de valoración académica y seguimiento del alumno, que se formalizará según el Anexo XIV de la presente orden incluida copia de los certificados de asistencia y, en su caso, aprovechamiento.
- d) Ficha de control de asistencia firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades, que se formalizará según el modelo establecido en el Anexo XV de la presente orden.
- e) Además las entidades que desarrollen programas correspondientes a la Modalidad B deberán aportar fotografías de la sesión informativa del Fondo Social Europeo y las encuestas y hojas de firma correspondientes a los Anexos VIII a, b, c y d.

Si la entidad dispone de página web oficial o ha publicitado los programas por otros medios de difusión, se deberá aportar copia de los mismos.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto a que se refiere el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO I.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.**

PROGRAMAS FORMATIVOS.

MODALIDAD A.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P01	Programa de adquisición inicial de competencias básicas	Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P02	Programa para la consolidación de competencias básicas	Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P03	Programa inicial de Educación Secundaria	El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
P04	Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros	La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, intercultural y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
P05	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes	Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Las lenguas extranjeras preferentes serán: Inglés, Francés y Portugués.
P06	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años	Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).
P07	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
		ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P08	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P09	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO II.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****PROGRAMAS FORMATIVOS.****MODALIDAD B.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P10	Programa de informática básica	Esta oferta se dirige a aquellas personas adultas que han de adquirir nuevos conocimientos y destrezas relacionados con las nuevas formas de crear, gestionar, transmitir, presentar y comprender la información. Sus contenidos deberán proporcionar las destrezas básicas en el manejo del ordenador, almacenamiento de la información, aplicaciones ofimáticas, el acceso a internet (páginas de búsqueda de empleo, formación de adultos, boletines oficiales,...), el correo electrónico, redes sociales y compras y gestiones sencillas por internet como citas médicas, abono de tasas,.....
P11	Programa de informática avanzada	Esta oferta está dirigida a aquellas personas que pretendan ampliar su formación en Nuevas Tecnologías, siendo imprescindible tener conocimientos a nivel básico. Deberá proporcionar destrezas que permitan la instalación y configuración inicial de equipos, instalación y actualización de aplicaciones, seguridad informática, resolución de problemas frecuentes, conocimientos básicos de redes, ofimática avanzada, retoque fotográfico, uso del dni-e, firma electrónica o certificados electrónico, administración y banca electrónica.

**ANEXO III.****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****MODALIDAD A.****ITINERARIOS FORMATIVOS.**

ITINERARIO	DENOMINACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.		
ESPECIALIZACIÓN	PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos generales	P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
Lengua extranjera	P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	

ITINERARIO	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
Su propósito es la preparación de los alumnos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior:		
ESPECIALIZACIÓN	PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Grado Medio	P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P07: Preparación pruebas acceso a ciclos formativos de grado medio.	
Grado Superior	P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P08: Preparación pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.	



ITINERARIO	3	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	

ITINERARIO	4	DENOMINACIÓN	INTEGRACIÓN SOCIAL
Su propósito es la integración social de grupos desfavorecidos mediante la obtención de competencias básicas iniciales.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas. P02: Programa para la consolidación de competencias básicas. P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P04: Programa de lengua y cultura española para extranjeros.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO IV.**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA.****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****REGISTRO DE ENTRADA**

Curso 20__ / 20__

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
CIF/NIF:	EN CALIDAD DE (1):	
DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...):		
CP:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:		
TFNO. MÓVIL:	TFNO. FIJO:	

(1) Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud y deberá acompañar documentación acreditativa.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
DENOMINACIÓN:		
CIF/NIF:	DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...):	
CP:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:
TFNO. MÓVIL:	TFNO. FIJO:	

PROGRAMAS SOLICITADOS				
Mod.	Código	Denominación	Aportación Voluntaria (2)	Localidad de Desarrollo (3)
Mod. A	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
Mod. B	P		€	
	P		€	
	P		€	

(2) Aportación voluntaria de la entidad a la nómina del formador. (3) Solo para Mancomunidades.



DATOS DEL CÓDIGO IBAN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA																					
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA							

El que suscribe, como representante de la entidad solicitante, conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas y en nombre de ella, SOLICITA la concesión de la ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces.
- b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.
- c) La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas.
- d) NO / Sí ha obtenido y/o solicitado ayudas de otra Administración Pública o por otros entes públicos o privados para la realización del mismo programa objeto de solicitud para el próximo curso.
- e) Los datos de cuenta bancaria consignados para el abono de la ayuda están registrados en el SICCAEX y que el titular de la cuenta bancaria coincide con la entidad solicitante.
- f) Esta entidad privada:
 - NO tiene ánimo de lucro,
 - SI ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos NO han sido modificados posteriormente.
 - NO se ha modificado la representación legal,
 - NO se ha modificado la identificación fiscal,
 - NO autoriza al órgano gestor a comprobar la identificación fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
 - NO autoriza al órgano gestor a consultar sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo,

ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Consejería competente en materia de hacienda.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración).

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firma y Sello

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Módulo 5 – 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).



Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO V.

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

**AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.**

CURSO 20__ / 20__.

D./D^a _____ con D.N.I.:
_____ en calidad de : _____ de la entidad:

_____, con CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad que
dicha entidad da su **conformidad** para que la Mancomunidad
_____, pueda presentar solicitud de ayudas para
efectuar los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en su ámbito territorial. Asimismo
RENUNCIA a presentar solicitud para las mismas ayudas de forma independiente.

Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del programa o programas de
aprendizaje a lo largo de la vida que la Mancomunidad va a desarrollar en la localidad, de acuerdo con lo
indicado en el correspondiente programa de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firma y sello

Fdo: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO VI.

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES.

Conceptos	Puntos	Puntos Máximos	Observaciones y documentos justificativos
1. Evaluación de la oferta pública	5,00	5,00	
a) No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas.	2,00		— Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.
b) Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.			
2. Eficacia de los programas en el curso anterior		3,00	
a) Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria.	0,30		— Este criterio será valorado para peticiones de programas P03, P05, P06, P07, P08 y P09.
b) Por cada alumno que haya superado las pruebas de acceso de grado medio o superior de FP o superado competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3.	0,15		— Los alumnos alegados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas indicados anteriormente y desarrollados por la entidad como beneficiaria de la ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias.
c) Por cada alumno que haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 o 45 años.	0,10		— El mérito alegado deberá ser posterior a la matrícula del alumno en el programa indicado.
d) Por cada ámbito de conocimiento completo de Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria de Personas Adultas superadas por un mismo alumno.	0,10		— Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa o autorización expresa del alumno para consultarlos en el Sistema Rayuela.
3. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado.		2,50	
• Por cada fracción de 100 euros aportada.	0,25		
4. Mancomunidades. Ámbito de actuación.		8,00	
a) Número de localidades afectadas:		4,00	— Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades.
• Hasta 5 localidades	1,00		
• De 6 a 10 localidades	2,00		Documentación Justificativa:
• De 11 a 15 localidades	3,00		— Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
• Más de 15 localidades	4,00		



Conceptos	Puntos	Puntos Máximos	Observaciones y documentos justificativos
b) Número total de habitantes afectados:		4,00	
•Hasta 3.000 habitantes	1,00		
•De 3.001 a 6.000 habitantes	2,00		
• De 6.001 a 9.000 habitantes	3,00		
• Más de 9.000 habitantes	4,00		
5. <u>Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.</u>		2,00	
•Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.	2,00		
• Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.	1,00		
En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden aquí establecido. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO VII.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE AYUDA.**

Curso 20__ / 20__.

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en calidad
 de : _____ de la entidad: _____
 _____, con domicilio social en _____
 _____ y con CIF: _____

DECLARA

1. Que le han sido concedidas ayudas para desarrollar programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 20__ / 20__, siendo conocidos los términos y condiciones particulares de las mismas,
2. Que las citadas ayudas tienen por objeto la financiación de los siguientes programas:

Nº orden	Código	Denominación	Localidad de desarrollo
1	P__		
2	P__		
3	P__		
4	P__		
5	P__		
6	P__		
7	P__		
8	P__		
9	P__		

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

- Que acepta dichas ayudas y se compromete al desarrollo de los programas y al cumplimiento de las citadas condiciones.
- Que **ACEPTA** parcialmente las ayudas, **RENUNCIANDO** a desarrollar los programas relacionadas anteriormente con número de orden⁽¹⁾:



Nº orden	Código	Nº orden	Código	Nº orden	Código
1	P _____	4	P _____	7	P _____
2	P _____	5	P _____	8	P _____
3	P _____	6	P _____	9	P _____

(1) Marcar en el mismo número de orden en el que figura en la tabla de programas financiados.

Que RENUNCIA a la totalidad de las ayudas.

Asimismo,

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20____,

Firma y sello,

Fdo: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO VIII.a.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****ACTO INFORMATIVO: ENCUESTA PARA EL ALUMNADO.**

Curso 20__ / 20__.

A cumplimentar por el/la alumno/a:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

PROGRAMA QUE CURSA: _____

ENTIDAD QUE LO IMPARTE: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

¿SABÍAS QUE...? Márquese con una X según proceda:

- Que el programa que ahora estás cursando está cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de FSE Extremadura 2014-2020, mediante la estructura 10.3.1 y por el Gobierno de Extremadura?

 Sí. No.

- Que el FSE aporta la mayor parte del crédito necesario para que tú puedas cursar el programa de Alfabetización Digital, concretamente el 80% de la ayuda concedida a la entidad que lo imparte?

 Sí. No.

- Que el Fondo Social Europeo es el principal instrumento de la Unión Europea para impulsar el empleo y mejorar el mercado de trabajo a través de la educación y formación?

 Sí. No.

- Que el Fondo Social Europeo tiene por objetivo invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente?

 Sí. No.

- Que el Fondo Social Europeo invierte en mejorar las capacidades y aprendizaje permanente, entre otras, de los conocimientos en materia de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)?

 Sí. No.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO VIII.b.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****ACTO INFORMATIVO: CUESTIONARIO ANÓNIMO DEL ALUMNADO.**

Curso 20__ / 20__.

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

PROGRAMA: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

A cumplimentar por el/la alumno/a, márchese con una X según proceda:

DNI: _____

1, Indicador: Edad.

- Menor de 25 años.
 Entre 25 y 54.
 Entre 54 y 65.
 Mayor de 65 años.

2, Indicador: Sexo.

- Hombre.
 Mujer.

3, Indicador: Colectivos. (El alumno no se encuentra obligado a prestar esta información).

- Inmigrante. (De nacionalidad no española que se encuentra en España por motivos económicos)
 Minoría social o cultural. (Grupos de personas que tienen en común una lengua, religión o etnia que no son las de la mayoría en un determinado territorio)
 Con discapacidad. (Discapacidad superior al 33% reconocida oficialmente)
 Tiene personas en situación de dependencia a su cargo. (Personas con menores o mayores dependientes a su cargo)
 Otras personas desfavorecidas. (se refiere a cual(es)quier(a) desventaja(s) no contemplada(s) en los indicadores anteriores)

4, Indicador: Situación laboral.

- Desempleado sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente.
 Desempleado registrado como demandante de empleo con más de 6 meses de desempleo continuado.
 Desempleado registrado como demandante de empleo con más de 12 meses de desempleo continuado
 Estoy estudiando a tiempo completo.
 Activo, mayor de 15 años de edad que trabajaban por un salario, beneficio o ganancia familiar.
 Activo, autónomo con un negocio propio o en proceso de montar un negocio, granja o una actividad profesional propia o explotada por un miembro de la misma familia.
 Activo, ayuda en un negocio familiar.

5, Indicador: Nivel de Estudios más alto cursado anteriormente aunque no se haya finalizado.

- Primaria (CINE 1) (Educación Primaria Obligatoria)
 Secundaria baja (CINE 2) (Educación Secundaria Obligatoria)



- Secundaria alta (CINE 3) (Bachillerato, Ciclo formativo de grado medio, Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio)
- Con educación terciaria (CINE 5 a 8) (Ciclo formativo de grado superior, Grado Universitario, Grado en Medicina o Master universitario Doctor)

6, Indicador: Hogar. (El alumno no se encuentra obligado a prestar esta información).

- Resido en un hogar sin empleo donde todos los miembros están desempleados o inactivos. No entran en esta categoría entre otros lugares: hospitales, residencias de ancianos, viviendas residenciales, prisiones, barracas militares, instituciones religiosas, casas de huéspedes y albergues de trabajadores, etc.
- Resido en un hogar sin empleo con hijos dependientes entre 0-17 años y 18-24 años si están inactivos y viviendo con al menos un progenitor".
- Participantes que viven en un hogar de un único adulto con hijos dependientes.

En _____ a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

(I) Campos no obligatorios.

**ANEXO VIII.d.****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INDICADORES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO.**

Curso 20__ / 20__.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
MODALIDAD (A o B):	PROGRAMA CONCEDIDO (indicar solo uno):
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

A.- RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25 años			
ENTRE 25 – 54 años			
ENTRE 55 – 65 años			
MAYORES DE 65 años			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
PRIMARIOS (CINE 1)			
SECUNDARIA BAJA (CINE 2)			
SECUNDARIA ALTA (CINE 3)			
EDUCACIÓN Terciaria (CINE 5-8)			
NO CONSTA			
TOTAL			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
MINORIA SOCIAL O CULTURAL			
CON PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
RESULTADOS DEL PROGRAMA DESARROLLADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			



Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

B) ANÁLISIS DE SEGUIMIENTO A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA

CONCEPTOS	SEXO		EDAD		PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS (Discapacidad, inmigrantes, otras)
	HOMBRES	MUJERES	ENTRE 18 Y 25	MAYORES DE 25	
OBTIENE EL TÍTULO DE E.S.O.					
ACCEDE A LA F.P.					
REALIZA CERTIFICADO PROFESIONAL NIVEL 2 O 3					
ACCEDE A LA UNIVERSIDAD					
CONTINUAN ESTUDIOS E.S.O.					
NO CONSTA					
TOTALES					

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20.....

Firma y sello de la Entidad

Fdo.: _____



Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO IX.

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA.

Curso 20__ / 20__.

D/D^a _____ con DNI _____
 _____ y teléfonos _____ como
 _____ de la entidad _____
 _____ que desarrolla durante el
 curso 20__ / 20__ Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido y registrado en su contabilidad, según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas siguientes:

Código	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
P____		2.550 €	

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello.

El Secretario: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO X.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS DE PERSONAL.**

Curso 20__ / 20__.

ENTIDAD	
ENTIDAD:	CIF/NIF:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

FORMADOR		
NOMBRE:		NIF:
TFNO.:	EMAIL:	
PROGRAMAS.	DENOMINACIÓN,	LOCALIDAD,
P		
P		
P		

RESUMEN DE NÓMINAS					
AÑO	MES	IMPORTE BRUTO (1)	IMPORTE LÍQUIDO (2)	CUOTA SEG. SOC. EMPRESA (3)	TOTAL COSTE TRABAJADOR (1+3)
TOTAL					

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO XI.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****HOJA DE MATRÍCULA.**

Curso 20__ / 20__.

Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.

ENTIDAD: _____			
DIRECCIÓN: _____			
LOCALIDAD: _____		PROVINCIA: _____	
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: _____			
MODALIDAD (A ó B):	PROGRAMA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(Fotografía)	Matrícula N°
	1 ^{er} Apellido
	2 ^o Apellido
	Nombre

Lugar de nacimiento:	Fecha:
Provincia:	D.N.I.:
<u>Domicilio</u> : Calle/Plaza:	N°:
Piso/Letra:	Teléfonos:
Localidad:	C.P.:
<u>Datos académicos</u> : Último curso matriculado y tipo de enseñanza:	Último curso aprobado:
Otros cursos de formación realizados:	
Baja en el Programa: Fecha: ___ / ___ / ___	Causas:



OBSERVACIONES:

En a de..... de 20....

Firma y sello de la Entidad.

Firma del Alumno.

Fdo: _____

Fdo: _____

Se informa a la persona que suscriba la presente matrícula que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Módulo 5 – 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO XII.

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

SELECCIÓN DE FORMADORES.

Conceptos	Puntos	Puntos Máximos	Documentos Justificativos
<u>I.- Situación laboral:</u>			
I.1. Ser demandante de primer empleo	1,00	1,00	Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
<u>II.- Experiencia docente:</u>			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,05		
I.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
<u>III.- Formación y Especialización Profesional:</u>			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1,00	3,00	Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		



Conceptos	Puntos	Puntos Máximos	Documentos Justificativos
<u>IV.- Proyecto Pedagógico</u>		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
<u>V.-“Otros méritos”</u>		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO XIII.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO.****CURSO 20__ / 20__.**

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMAS (Elegir desde P01 hasta P11: Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación Académica (1)	Situación Laboral (2)



Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación Académica (1)	Situación Laboral (2)

(1) Escolarizado o Desescolarizado.

(2) Desempleado, Activo (Empleado o Autónomo) o Inactivo (en formación o ninguno de los casos anteriores).

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO XIV.**PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.**

Curso 20__ / 20__.

DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	FAX	EMAIL	

	PROGRAMAS	VALORACIÓN⁽¹⁾	OBSERVACIONES
PO_			
PO_			
PI_			
OBSERVACIONES GENERALES:			

(1) Progresa, No progresa

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------



EXTRACTO de la Orden de 15 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017, modalidad A. (2016050034)

BDNS(Identif.):302526

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017, modalidad A, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2016/2017, modalidad A. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.

Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril. Corrección de errores DOE n.º 68, de 10 de abril).

***Cuarto. Cuantía.***

Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa. La cantidad total asciende a 667.244,25 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aplicaciones presupuestarias 2016.13.03.222E.460.00, 2016.13.03.222E.461.00 y 2016.13.03.222E.489.00. Superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria.

Mérida, 15 de marzo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017, modalidad B. (2016050035)

BDNS(Identif.):302530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017, modalidad B, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2016/2017. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.

Modalidad B: Orientada a la alfabetización digital, para la incorporación de las personas adultas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las corporaciones locales y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril. Corrección de errores DOE n.º 68, de 10 de abril).

Cuarto. Cuantía.

Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa. La cantidad total asciende a 232.690 euros. Aplicaciones presupuestarias 2016.13.03.222E.460.00 y 2016.13.03.222E.461.00. Superproyecto 2015.13.03.9003 y proyecto 2015.13.03.0008.

Las ayudas están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y



las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas”, Objetivo Específico 10.3.1. “Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas”. La tasa de cofinanciación es del 80%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria.

Mérida, 15 de marzo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015-2016. (2016060433)

La Orden de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 38, de 25 de febrero), en su artículo 2 atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar la admisión y matriculación del alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los niveles básico, intermedio, avanzado y en otros niveles del Consejo de Europa, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015-2016, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2016.
2. En el curso 2015/2016 será posible obtener la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. El Certificado del nivel C1 del idioma portugués del Consejo de Europa podrá obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Badajoz y el C1 del idioma español podrá obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres.

Segundo. Requisitos.

1. Para acceder a las enseñanzas de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios o entre catorce y dieciséis años, en el caso de la matriculación en enseñanzas de un idioma distinto al cursado como primera lengua en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. En función del cupo de plazas ofertadas en el Anexo II de la presente resolución, en el caso del idioma inglés, el alumnado será seleccionado en aquella Escuela que haya conseguido como primera o segunda opción, mediante el sorteo público organizado por la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden de 17 de febrero de 2016.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada orden, el sorteo será realizado en el tercer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



- De acuerdo con el artículo 3.5 de la Orden de 17 de febrero de 2016, se reservará el 25% de las plazas ofertadas por cada Escuela Oficial de Idiomas al profesorado en ejercicio de centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este profesorado se atenderá al procedimiento de admisión establecido en el artículo 5 de la referida orden en el caso de que el número de solicitudes supere el porcentaje de reserva fijado. Las plazas reservadas al profesorado que no se cubran engrosarán las de la oferta general.

Tercero. Solicitudes.

- De conformidad con el artículo 4.1 de la Orden de 17 de febrero de 2016, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, en su caso, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente resolución; irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas señalada como primera opción y se presentarán en la sede de esta o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

- La solicitud podrá cumplimentarse, asimismo, a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el solicitante deberá autenticarse en la plataforma mediante la clave de acceso. Quienes ya posean clave de acceso deberán utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Quienes no posean dicha clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso.

Si se optara por la vía electrónica para tramitar la solicitud, será imprescindible, una vez cumplimentada la misma, imprimirla, firmarla y presentarla, junto con el resto de la documentación, en la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción, o por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la Orden de 17 de febrero de 2016, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria



única de junio en el caso del nivel C1 del Consejo de Europa, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Matriculación.

Una vez confirmada la obtención de la plaza mediante resolución publicada en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela Oficial de Idiomas, el alumno deberá presentar el justificante de ingreso del precio público para la confirmación de su matrícula en la Escuela correspondiente en el plazo de quince días hábiles a partir de la referida publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 17 de febrero de 2016.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de marzo de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE
ENSEÑANZA LIBRE
EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

E.O.I. de (1ª Opción)				
E.O.I. de (2ª Opción) (Para optar, de no obtener plaza en la 1ª opción)				
Número de Expediente _____ (A rellenar por la Escuela Oficial de Idiomas)	DNI/NIE _____			
1º Apellido _____ 2º Apellido _____				
Nombre _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo _____				
Teléf. _____ Correo electrónico _____				
DATOS DEL LUGAR DE NACIMIENTO				
País _____ Comunidad Autónoma _____				
Provincia _____				
Población _____				
DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA				
País _____ Comunidad Autónoma _____ Provincia _____				
Población _____ Domicilio _____				
C.P. _____ Teléf. _____ Correo electrónico _____				
RELLENAR SOLO LOS MENORES DE EDAD				
Nombre y Apellidos del Padre: _____ DNI _____				
Teléf. _____ Correo electrónico _____				
Nombre y Apellidos de la Madre: _____ DNI _____				
Teléf. _____ Correo electrónico _____				
DATOS ACADÉMICOS/PROFESIONALES				
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA: _____				
ALUMNO CON 14-16 AÑOS PARA IDIOMA(S) DISTINTO(S) AL DE 1ª LENGUA EXTRANJERA EN E.S.O. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
PROFESOR EN CENTRO EXTREMEÑO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS..... SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
SEÑALE CON UNA "X" EL/LOS NIVEL/ES QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:				
IDIOMA	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Otros Niveles: _____
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPAÑOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

_____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Firma del/de la alumno/a, (o padre/madre/tutor legal, si se es menor de edad)
Se autoriza a la Consejería de Educación y Empleo para comprobar los datos de identidad del solicitante. Dicha autorización no es obligatoria; de no prestarse, habrá que aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

Fdo.: _____

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en este impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Módulo V- 4ª planta, 06800-MÉRIDA).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II		
CUPO DE PLAZAS OFERTADAS EN CADA CENTRO		
CURSO 2015-2016		
ESCUELAS DE IDIOMAS	IDIOMAS	CUPO DE ALUMNOS
E.O.I. ALMENDRALEJO	FRANCÉS	S/C (Sin cupo)
	INGLÉS	126 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. BADAJOZ	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	276 alumnos
	ITALIANO	S/C
E.O.I. CÁCERES	PORTUGUÉS	S/C
	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	404 alumnos
	ITALIANO	S/C
E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	PORTUGUÉS	S/C
	ESPAÑOL	S/C
	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	207 alumnos
E.O.I. MÉRIDA	PORTUGUÉS	S/C
	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	218 alumnos
	ITALIANO	S/C
E.O.I. MONTIJO	PORTUGUÉS	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	71 alumnos
E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	PORTUGUÉS	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	115 alumnos
E.O.I. PLASENCIA	PORTUGUÉS	S/C
	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	230 alumnos
	ITALIANO	S/C
E.O.I. ZAFRA	PORTUGUÉS	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	86 alumnos
	ALEMÁN	S/C

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1524-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.
(2016080380)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación de resolución individual de revocación de ayuda, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1524-1.

NIF: 07496861B.

Titular: Alonso Carvajal, Almudena.

Domicilio: C/ Barco, 46.

Municipio: 06640 Talarrubias.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución Individual de revocación de ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2014 la empresa Alonso Carvajal, Almudena, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable, necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. En virtud de tal solicitud se precedió a la apertura del expediente JL-14-1524-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo. Por Resolución Individual de la Dirección General de Empresa y Competitividad de fecha 10 de agosto de 2015 se concedió a la empresa Alonso Carvajal, Almudena una subvención de 420,00 euros relativa a un periodo total de 12 meses, al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Tercero. Finalizado el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión de Ayudas el beneficiario no ha presentado la Solicitud de Liquidación, incumpliendo el artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Directora General de Empresa y Competitividad, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Segundo. El artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece que el pago de la subvención concedida se realizará directamente al beneficiario previa presentación de la Solicitud de Liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, en el plazo máximo indicado en la Resolución de Concesión.

Este plazo no podrá ser prorrogado en ningún caso, por lo que la no presentación en el periodo establecido conllevará de forma automática la pérdida de la ayuda concedida.

De acuerdo al procedimiento seguido, se comprueba que la empresa no ha presentado la Solicitud de Liquidación, por lo que incumple el artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Tercero. El artículo 18 del Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece que el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, así como la concurrencia de cualquiera de las causas que se indican el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la revocación total o parcial y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por lo tanto, en base a todo lo anterior,

RESUELVO :

Revocar la subvención concedida a la empresa Alonso Carvajal, Almudena con NIF 07496861B por no presentar Solicitud de Liquidación dentro del plazo legalmente establecido y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de Ayudas de fecha 10 de agosto de 2015.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante la Directora General de Empresa y Competitividad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 14/12/2015. LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD, FDO.: Ana María Vega Fernández".



Se comunica a la interesada, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución individual de revocación de ayuda, se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 14 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1660-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.

(2016080381)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1660-1.

NIF: 44783915V.

Titular: Domínguez Cordón, César.

Domicilio: C/ Alcazaba, 11, 2.º B.

Municipio: 06300 Zafra.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución archivo.

Vista la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente Resolución Individual, teniendo conocimiento de los siguientes

**HECHOS:**

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2014 la empresa Domínguez Cordón, César, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente JL-14-1660-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo. Por escrito de fecha 07/07/2015, publicado en el DOE de 16/12/2015 y quedando expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zafra, se insta al interesado para que en un plazo de diez días presente una serie de documentación necesaria para cumplir el expediente de referencia.

Tercero. Transcurrido el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se procede al archivo de la solicitud instada por Domínguez Cordón, César, teniéndola por desistido de su petición.

Teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma ley.

En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba al interesado la subsanación de la documentación presentada, se produjo el 16/12/2015, entendiéndose efectiva la notificación el día de publicación en el DOE, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó el 29/12/2015, según el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma Ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede al archivo del expediente, efectuándose, igualmente, al archivo de la solicitud objeto del expediente JL-14-1660-1, quedando desistida de su petición.

Segundo. Esta Dirección General de Empresa y Competitividad es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVE:



Declarar el archivo del expediente JL-14-1660-1 iniciado a instancia del interesado Domínguez Cordón, César, por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistido de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 15/01/2015. LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD, FDO.: Ana María Vega Fernández”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución de archivo, se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 14 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1783-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.

(2016080382)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1783-1.

NIF: 76264931J.



Titular: Beloso Gil, Francisco María.

Domicilio: Avda. Reina Sofía, n.º 18-1.º A.

Municipio: 06800 Mérida.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución archivo.

Vista la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente Resolución Individual, teniendo conocimiento de los siguientes

HECHOS:

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2014 la empresa Beloso Gil, Francisco María, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente JL-14-1783-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo. Por escrito de fecha 16/07/2015, publicado en el DOE de 16/12/2015 y quedando expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, se insta al interesado para que en un plazo de diez días presente una serie de documentación necesaria para cumplir el expediente de referencia.

Tercero. Transcurrido el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se procede al archivo de la solicitud instada por Beloso Gil, Francisco María, teniéndola por desistida de su petición.

Teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma ley.

En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba al interesado la subsanación de la documentación presentada, se produjo el 16/12/2015, entendiéndose efectiva la notificación el día de publicación en el DOE, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó el 29/12/2015, según artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o



desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo”.

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede al archivo del expediente, efectuándose, igualmente, al archivo de la solicitud objeto del expediente JL-14-1783-1, quedando desistida de su petición.

Segundo. Esta Dirección General de Empresa y Competitividad es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVE:

Declarar el archivo del expediente JL-14-1783-1 iniciado a instancia de la entidad interesada Belloso Gil, Francisco María, por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 15/01/2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, Ana María Vega Fernández”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución de archivo, se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 14 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2349-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080383)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación que a continuación se especifican, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de anuncios.

Expediente: JL-14-2349-1.

NIF: Y3408175A.

Titular: Vargas Santos, Verónica.

Domicilio: C/ Navegante Juan Morcillo, n.º 36 piso 01.

Municipio: 06700 Villanueva de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle los actos de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ponen de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime, pertinentes.

Mérida, 14 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2461-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080384)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de requerimiento de documentación, que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-2461-1.

NIF: 08837047X.

Titular: Ceballos Méndez, Juan Félix.

Domicilio: C/ Sepúlveda, 19 2.º izq.

Municipio: 06002 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Requerimiento de documentación.

Para poder completar y dar trámite a su expediente acogido a la línea de ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, Decreto 114/2014, de 24 de junio, catalogado con el número JL-14-2461-1, deberá remitir los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe de Vida Laboral del solicitante de la ayuda, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social como máximo de un mes antes de la presentación de la solicitud, y comprensivo de los doce meses anteriores al Alta en RETA.
2. Declaración efectuada conforme a lo previsto en el Anexo III del solicitante y de quien presta los servicios de asesoramiento, de que se ha formalizado entre ambos contrato a tal fin, indicando periodo al que se extiende y precio mensual de los servicios.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la totalidad de la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el JL-14-2461-1.

En Mérida, a 19/01/2015. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Santos Ferreira Prieto”.



Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Este requerimiento de documentación, se encuentra archivado en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 14 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-2108-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.

(2016080385)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-2108-2.

CIF/NIF: E06661615.

Titular: La Bodeguita Vistahermosa, CB.

Domicilio: Avda. Constitución, n.º 63.

Municipio: 06230 Los Santos de Maimona.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución de archivo.

Vista la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente Resolución Individual, teniendo conocimiento de los siguientes

**HECHOS:**

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2014 la empresa La Bodeguita Vistahermosa, CB, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente JL-14-2108-2 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo. Por escrito de fecha 11/08/2015, se insta a la entidad interesada para que en un plazo de diez días presente una serie de documentación necesaria para cumplimentar el expediente de referencia. Tal escrito fue notificado el 20/10/2015 y en la notificación se hacía constar a la entidad interesada que disponía, de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, para que aporte toda la documentación requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

Tercero. Transcurrido el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se procede al archivo de la solicitud instada por La Bodeguita Vistahermosa, CB., teniéndola por desistida de su petición.

Teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma ley.

En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba a la interesada la subsanación de la documentación presentada, se produjo 20/10/2015, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó 02/11/2015, según el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede al archivo del expediente, efectuándose, igualmente, al archivo de la solicitud objeto del expediente JL-14-2108-2, quedando desistida de su petición.

Segundo. Esta Dirección General de Empresa y Competitividad es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

**RESUELVE:**

Declarar el archivo del expediente JL-14-2108-2 iniciado a instancia e la entidad interesada La Bodeguita Vistahermosa, CB por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15/12/2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: Ana María Vega Fernández”.

Se comunica a la interesada, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución de archivo se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 14 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 11 de marzo de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a centros y entidades de formación y empresas colaboradoras del programa "Aprender Haciendo", en el ejercicio 2015.

(2016080365)

El Decreto 117/2013, de 9 de julio (DOE n.º 135, de 15 de julio de 2.013), regula el programa de formación profesional dual "APRENDER HACIENDO", mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba su convocatoria.



Las subvenciones reguladas en el mencionado decreto tienen como objeto la financiación de los proyectos acogidos al programa Aprender Haciendo.

A dichos efectos se estructuran las siguientes modalidades de subvención según sus beneficiarios:

- a) Subvenciones a centros y entidades de formación.
- b) Subvenciones a empresas colaboradoras.

El artículo 12 del citado Decreto 117/2013, de 9 de julio, prevé que la concesión de estos tipos de ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Los procedimientos para la concesión de estas subvenciones se iniciarán a través de orden de la Consejería competente en materia de Formación para el Empleo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, se aprobaron mediante Órdenes de 28 de octubre del 2014 (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), las convocatorias para el ejercicio 2014 de subvenciones tanto a centros y entidades de formación, como a empresas colaboradoras del Programa "Aprender Haciendo".

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 13.2 del Decreto 117/2013, de 9 de julio, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Teniendo en cuenta lo expresando anteriormente , se emite el presente

ACUERDO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas a los centros y entidades de formación y empresas colaboradoras del programa "Aprender Haciendo" en el ejercicio 2015, detalladas en los Anexos de este anuncio, con expresión de los datos relativos de las convocatorias correspondientes, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 11 de marzo del 2016. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, PD Res. de 21 de diciembre del 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero), CARMEN CASTRO REDONDO.

**ANEXO I****RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DEL 2014 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2014 DE SUBVENCIONES A CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA “APRENDER HACIENDO”**

PROYECTO DE GASTO: 2008.14.004.001000.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.242B.470.00.

N.º EXP.	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN
AH/002/2015	EXSERFORMPREV SL	B06546204	CONFECCIONAR Y PUBLICAR PÁGINAS WEB	70.399,00 €
AH/004/2015	FISSEP FORMACIÓN SL	B06547129	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	60.472,90 €
AH/003/2015	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	52966933A	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	74.030,50 €
AH/001/2015	ALFONSO GARCÍA MORENO	53264784G	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	98.240,50 €
AH/006/2015	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN SL	B10252559	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	74.030,50 €
AH/007/2015	ICEN&INTESER SLU	B06528145	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA Y COCINA	36.847,65 €
AH/008/2015	ICEN&INTESER SLU	B06528145	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS, GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA DE ALOJAMIENTO	31.921,75 €
AH/009/2015	ICEN&INTESER SLU	B06528145	OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS Y ALOJAMIENTO RURAL	36.847,65 €
AH/010/2015	ICEN&INTESER SLU	B06528145	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE BAR/SERVICIO DE BAR Y CAFETERIA/ MODULO MF1053_2 SERVICIO DE RESTAURANTE	36.847,65 €

**ANEXO II**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DEL 2014 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2014 DE SUBVENCIONES A EMPRESAS COLABORADORAS DEL PROGRAMA “APRENDER HACIENDO”

PROYECTO DE GASTO: 2008.14.004.001000.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.242B.470.00.

Nº EXP	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN
AHE/004-1/2015	FISSEP VEGAS ALTAS SL	B06547129	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO E INSTITUCIONES SOCIALES	16.612,23 €
AHE/001-1/2015	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	52966933A	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	5.257,85 €
AHE/001-2/2015	EXSERFORMPREV SL	B06546204	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	7.010,48 €
AHE/001-3/2015	MAGIVISA INVESTMENT SLU	B55634919	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	14.020,96 €
AHE/002-1/2015	EXSERFORMPREV SL	B06546204	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN PÁGINAS WEB	15.319,85 €
AHE/003-1/2015	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	52966933A	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	15.713,33 €
AHE/007-1/2015	ICEN&INTESER SLU	B06528145	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA Y COCINA	10.000,00 €
AHE/008-1/2015	ICEN&INTESER SLU	B06528145	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS/GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTO	9.961,10 €
AHE/009-1/2015	ICEN&INTESER SLU	B06528145	OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS Y ALOJAMIENTO RURAL	9.905,52 €
AHE/010-1/2015	ICEN&INTESER SLU	B06528145	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR/SERVICIO DE BAR Y CAFETERIA/SERVICIO DE RESTARURANTE	10.000,00 €
AHE/006-1/2015	A LA VERA DEL JERTE SL	B10252559	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	16.311,61 €



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

ANUNCIO de 10 de febrero de 2016 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2016080265)

Por el Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de septiembre de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Mayo de 2015 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Solar sito en la calle Manuel Cabrera nº. 8 A, promovido por la Sociedad Bonverti SL, siendo sometido el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de Extremadura número 123 de fecha 29 de junio de 2015 y en el Diario HOY de 12 de junio del mismo año.

Considerando que durante el plazo de exposición al público no se ha presentado alegación alguna y realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención municipal con fecha 27 de mayo de 2015, se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Estudio de Detalle de Solar sito en la calle Manuel Cabrera n.º 8 A, promovido por la Sociedad Bonverti, SL, con el objeto de ajustar las alineaciones del citado solar comprendido entre las calles Manuel Cabrera y calle de la Rosa de Fuente del Arco.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Arco, 10 de febrero de 2016. La Alcaldesa, M.^a DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2016080367)

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Montijo, en sesión ordinaria por el mismo celebrada el día 28 de enero de 2016 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter inicial, la modificación puntual de las NNSS de Planeamiento Municipal de Montijo para reclasificación de suelo no urbanizable (SNU) a suelo urbanizable (SU) de



USP Industrial-Servicios, creación y delimitación de la SAU-12 y su homologación, promovida por Gestión Urbanística Virgen de Barbaño, S.L. y redactada por D. José Alfonso Carretero Gómez -ingeniero de caminos- y D. José Domingo Pérez Pérez —abogado— y someter esta aprobación provisional a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes en el Diario Oficial de Extremadura y un periódico de máxima difusión provincial.

Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (estatal) y artículo 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE y Periódico HOY (a partir del último que se publique). Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en el Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

De no presentarse dichas alegaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Montijo, 14 de marzo de 2016. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es